

PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MEDIO DE DIFUSION DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP-Ags.-001-0125.- Autorizado por SEPOMEX}

PRIMERA SECCIÓN

TOMO LXXXII

Aguascalientes, Ags., 28 de Enero de 2019

Núm. 4

CONTENIDO:

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FINANZAS

INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES

INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES

H. AYUNTAMIENTO DE CALVILLO

H. AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE ROMOS

H. AYUNTAMIENTO DE EL LLANO

H. AYUNTAMIENTO DE JESÚS MARÍA

ÍNDICE:

Página 42

RESPONSABLE: Lic. Ricardo Enrique Morán Faz, Secretario General de Gobierno.

GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES SECRETARÍA DE FINANZAS SITUACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA ESTATAL Al 31 de Diciembre (pesos sin centavos)

ENTE PÚBLICO	SALDO AL 31/12/2017	AMORTIZACIÓN	INTERESES	SALDO AL 31/12/2018
GOBIERNO DEL ESTADO	1,820,369,028	63,693,973	235,798,938	1,756,675,055
Banco Mercantil del Norte S.A. 1_/	0	0	0	0
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C. 2_/	0	0	19,469,625	0
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C. 3_/	0	0	66,125,671	0
Banco Mercantil del Norte S.A.4	1,820,369,028	63,693,973	150,203,642	1,756,675,055
MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C. 5	116,435,574 77,994,513	, ,	8,806,061 6,129,545	74,614,007 50,618,631
BBVA Bancomer _{6_/}	38,441,061	14,445,685	2,676,516	23,995,376
MUNICIPIO DE CALVILLO	7) 5,000,000	4,168,829	362,862	6,431,171
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C. 7_/	5,000,000	0	0	0
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C. 8_/	0	4,168,829	362,862	6,431,171
MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA	0	16,000,000	656,900	0
BBVA Bancomer 9_/	0	16,000,000	656,900	0
DE	UDA TOTAL			1,837,720,233

La información que se refleja en el presente reporte es acumulada y está basada en los registros existentes en la Secretaría de Finanzas del Estado y en los reportes de saldo de la deuda remitidos por cada uno de los sujetos de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, de conformidad con lo señalado en los Artículos 16 fracc. III, 39 fracc. Il y 43 del citado ordenamiento.

- 1_/ Crédito adquirido por el Estado de Aguascalientes hasta por \$2,153′200,000 para ser destinado a la consolidación o refinanciamiento de los créditos vigentes. Dicho crédito se ejerció en varias disposiciones, la primera se realizó el día 31 de Agosto del 2011 por un monto de \$1,926,038,100, la segunda el 15 de septiembre por la cantidad de \$191,347,343 y la tercera y última el 26 de septiembre por un monto de \$35,540,311 para liquidar los saldos insolutos de los créditos contratados con HSBC, Banorte, Interacciones, así como el crédito que el Instituto de Salud del Estado tenía con Banobras. El 8 de Diciembre 2017 se realizó la liquidación anticipada del saldo insoluto del crédito por un monto total de \$1.835,166,780
- 2_/ Corresponde al crédito contratado con Banobras al amparo del Programa de Financiamiento para la Infraestructura y la Seguridad (PROFISE) hasta por la cantidad de \$255,462,760 autorizados mediante decreto No. 208 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 04 de junio de 2012. Con fecha 23 de Agosto de 2012 se realizó la primera disposición por un monto de \$206.073,459, la segunda disposición se realizó el 6 de Noviembre por la cantidad de \$27,795,005; la fuente primaria del pago de principal a su vencimiento serán los recursos provenientes de la redención de los bonos cupón cero que adquirió el Fideicomiso 2198 a favor del Estado con recursos del Gobierno Federal, por lo que el Estado sólo es responsable del pago de intereses. Por este motivo, no se considera el saldo de estos créditos en el total de la Deuda Directa. Su destino será financiar la infraestructura de Inversiones de Gran Magnitud generadoras de Empleos a Gran Escala por parte de los ramos automotriz y relacionados.
- 3_/ Crédito adquirido por el Estado de Aguascalientes con Banobras, bajo el esquema Bono Cupón Cero, hasta por la cantidad de \$800'000,000; autorizados mediante decreto No. 208 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 04 de junio de 2012. El 28 de Noviembre 2012 se realizó la primera disposición por la cantidad de \$257'200,000, la segunda disposición se realizó el 18 de Enero de 2013 por \$109'800,000, la tercera disposición el 25 de Abril 2013 por \$41'000,000, la cuarta disposición el 19 de Junio 2013 por \$57'900,000, la quinta disposición el 18 de Marzo 2015 por \$180'000,000, la sexta disposición el 19 de Diciembre 2016 por \$154'100,000; la fuente primaria del pago de principal a su vencimiento serán los recursos provenientes de la redención de los bonos cupón cero que adquirió el Estado a través de Banobras, por lo que el Estado sólo es responsable del pago de intereses. Por este motivo, no se considera el saldo de estos créditos en el total de la Deuda Directa. Su destino será financiar la infraestructura de Inversiones de Gran Magnitud generadoras de Empleos a Gran Escala por parte de los ramos automotriz y relacionados, así como aquellas obras, acciones sociales básicas y /o inversiones que recaigan dentro de los campos de atención de BANOBRAS.
- 4_/ Crédito inscrito en el Registro Estatal de Deuda Pública (REDP) el 1 de Noviembre del 2017, por la cantidad de hasta \$1,840,000 celebrado con BANORTE. Su destino es el refinanciamiento del crédito adquirido por el Estado hasta por la cantidad de \$2,153'200,000. Se ejerció en una sola disposición el 8 de Diciembre del 2017 por un monto total de \$1,835,166,780. El 29 de Diciembre de 2017 se realizó un pago parcial anticipado aplicado a capital, por la cantidad de \$10,000,000. El 31 de Diciembre de 2018 se realizó un pago parcial anticipado aplicado a capital, por la cantidad de \$2'238,000.
- 5_/ Reestructura del crédito celebrado con BANOBRAS, inscrita en el REDP el 09 de junio de 2015.

6_/ Crédito inscrito en el REDP el 19 de junio de 2015 por un monto de hasta \$69'152,848, celebrado con BBVA Bancomer, destinado al refinanciamiento del crédito celebrado con BANOBRAS el 10 de abril de 2013, por un monto de 120'000,000.

7_/ Crédito inscrito en el REDP el 27 de octubre de 2017 por un monto de hasta \$5′000,000, celebrado con Banobras, destinado a la inversión pública productiva. Se ejerció en una sola disposición el 28 de diciembre del 2017. Se liquidó el 28 de junio de 2018.

8- Crédito inscrito en el REDP el 23 de mayo de 2018 por un monto de hasta \$10'600,000 celebrado con Banobras, destinado a la inversión pública productiva. Se ejerció el 23 de mayo de 2018 por la totalidad del monto contratado.

1/ Crédito inscrito en el REDP el 25 de mayo de 2018 por un monto de hasta \$16'000,000 celebrado con BBVA Bancomer, destinado a la inversión publica productiva. Se liquidó el 14 de Diciembre de 2018.

Cualquier duda, aclaración o divergencia que se presente con lo aquí publicado deberá ser presentada por escrito ante la Secretaría de Finanzas por aquellas personas que acrediten su interés jurídico de conformidad con la Ley de la materia.

Aguascalientes, Ags., a 22 de enero de 2019

C.P. Jaime González de León Secretario de Finanzas Gobierno del Estado de Aguascalientes

INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES

ACTA EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES.

En la Ciudad de Aguascalientes, Capital del Estado y Municipio del mismo nombre, siendo las 13:00 horas del día 23 de enero de dos mil diecinueve, reunidos en la Sala de Juntas "Triana" del Instituto de Educación de Aguascalientes, ubicado en Av. Tecnológico 601, de esta Ciudad capital se dieron cita el MTRO. RAÚL SILVA PEREZCHICA, Director General del Instituto de Educación de Aguascalientes, así como los CC., LIC. JESÚS CHAMBON ARROYO, C.P. KARINA MARISOL SEDANO GONZÁLEZ, C.P. VÍCTOR GERARDO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, C.P. FRANCISCO JAVIER AGREDANO DÍAZ, LIC. ALEJANDRO JORGE GARCÍA GÓMEZ Y RUBÉN ÁNGEL BERUMEN DE LA CERDA en su carácter de Presidente de la Cámara Nacional de Comercio en Aguascalientes de conformidad con lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, con la finalidad de llevar a cabo la aprobación de los lineamientos del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto de Educación de Aquascalientes para el Ejercicio 2019.

A continuación, se procede a realizar el pase de lista, determinándose que existe el Quórum Legal para sesionar, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1. Lista de Asistencia y determinación de Quórum Legal.
- 2. Aprobación del Orden del día.
- 3. Bienvenida.
- 4. Propuesta, para en su caso aprobación Lineamientos de actuación para adquisiciones, arrendamientos y servicios del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto de Educación de Aguascalientes para el ejercicio 2019.
- 5. Clausura.

1. LISTA DE ASISTENCIA Y DETERMINACIÓN DE QUÓRUM LEGAL.

En este acto el MTRO. RAÚL SILVA PEREZCHICA, en su carácter de Presidente del Comité procede a realizar el pase de lista determinándose que, estando presentes todos los miembros del Comité, se declara la existencia de Quórum Legal y se continúa con el Orden del Día planteado, pasándose al siguiente punto.

2. APROBACIÓN DE ORDEN DEL DÍA.

En uso de la voz el **MTRO. RAÚL SILVA PEREZCHICA**, pone a consideración los presentes el mencionado Orden del Día, el que es aprobado por UNANIMIDAD.

3.- MENSAJE DE BIENVENIDA.

En uso de la voz, el MTRO. RAÚL SILVA PEREZCHICA dirige el mensaje de bienvenida a los presentes, resaltando la relevancia de la presente sesión, toda vez que es necesario determinar los umbrales de actuación para los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto de Educación de Aguascalientes en estricto apego al marco normativo que lo rige.

4.-\PROPUESTA, PARA EN SU CASO APROBACIÓN LINEAMIENTOS DE ACTUACIÓN PARA ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO 2019.

Como acto seguido el MTRO. RAÚL SILVA PEREZCHICA, presenta el "Lineamientos de Actuación para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto de Educación de Aguascalientes para el ejercicio 2019⁹, para aprobación de los miembros del Comité, documento que se tiene por reproducido como si a la letra se insertase en obvio de espacio y tiempo siendo parte integrante del acta (anexo).

Una vez que se ha llevado a cabo la revisión de dichos Lineamientos por unanimidad de votos en este acto se da por aprobado, debiéndose publicar en el Periódico Oficial del Estado de Aquascalientes de conformidad a lo que establece el artículo 5º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aquascalientes y sus Municipios.

5.- CLAUSURA.

En cumplimiento con el punto número cinco del Orden del Día, el MTRO. RAÚL SILVA PEREZCHICA, procede a declarar clausurada la presente Sesión de Comité, levantándose acta respectiva para constancia firmando quienes en ella intervinieron y así quisieron hacerlo, siendo las 13:20 horas del día en que se inició.

LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ

MTRO. RAÚL SILVA PEREZCHICA Titular del Instituto de Educación de Aguascalientes. Presidente

C.P. KARINA MARISOL SEDANO GONZÁLEZ Titular de la Subdirección de Capital Humano en suplencia del Secretario Ejecutivo

C.P. VÍCTOR **GONZÁLEZ GERARDO GUTIÉRREZ**

Titular de la Subdirección de Recursos Financieros del IEA, Vocal con voz y voto

C. RUBÉN ÁNGEL BERUMEN DE LA CERDA Representante de la Cámara Nacional de Comercio, Vocal con voz v voto

LIC. ALEJANDRO JORGE GARCÍA GÓMEZ

Director Jurídico del IEA, Asesor con voz, sin voto. en procedimientos federales.

LIC. JESÚS CHAMBON ARROYO

Titular de la Dirección de Planeación y Evaluación del IEA, Vocal con voz y voto

C.P. FRANCISCO JAVIER AGREDANO DÍAZ Titular de la Unidad Auditora del Órgano Interno

de Control del IEA, Vocal con voz, sin voto



INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES

MTRO. RAÚL SILVA PEREZCHICA, Director General del Instituto de Educación de Aguascalientes, con las facultades contempladas en los artículos 134º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 5 fracción II de la Ley del Instituto de Educación de Aguascalientes; 15 fracción I y 42 fracción I de la Ley para el Control de Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes y 4 inciso A) fracción II, 14 fracción VI del Reglamento Interior del Instituto de Educación, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 y 18 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, así como los correlativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, respetuosamente someto a la aprobación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto de Educación de Aguascalientes los presentes:

LINEAMIENTOS DE ACTUACIÓN PARA ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO 2019

CAPITULO I MARCO JURÍDICO

LEGISLACIÓN FEDERAL

- Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley de Coordinación Fiscal.
- Lev de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2019.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2019.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet.

LEGISLACIÓN ESTATAL

- Constitución Política del Estado de Aguascalientes.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.
- Ley de Presupuesto Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.
- Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes.
- Ley de Bienes del Estado de Aguascalientes.



- 7
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.
- \Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.
- Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes.
- Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Aguascalientes.
- Lev del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes.
- Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del año 2019.
- Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal 2019.
- Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- Código de Procedimientos Civiles del Estado de Aguascalientes.
- Reglamento Interior del Instituto de Educación de Aguascalientes.
- Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes.
- Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes.
- Normas Generales a que se sujetará el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de los Bienes Muebles Propiedad o al Servicio del Instituto de Educación de Aguascalientes.

CAPITULO II GLOSARIO

Para efectos de los presentes Lineamientos son aplicables las definiciones y conceptos contenidos en los glosarios de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios y del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes y los siguientes:

- Adjudicación directa. El procedimiento administrativo a través del cual, los sujetos de estos lineamientos o el Comité o según se trate, asignan conforme la normatividad aplicable, a una persona un contrato para la adquisición o arrendamiento de bienes o bien para la contratación de servicios:
- II. Adquisición directa con cotización de tres proveedores (Tabla Comparativa). El proceso administrativo mediante el cual, los sujetos de estos Lineamientos adquieren bienes o servicios, y solicitan cotizaciones de tres o más proveedores asegurando las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad en los términos de ley;
- III. Adquisición. El procedimiento de compra de bienes o servicios que lleve a cabo el IEA;
- IV. Comité. El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IEA;
- V. **CompraNet**. Sistema Electrónico de Información pública Gubernamental;
- VI. **Entes o Áreas Requirentes.** Las unidades administrativas del Instituto de Educación de Aquascalientes que requieran la contratación de adquisiciones, arrendamientos o servicios.
- VII. **IEA.** Instituto de Educación de Aguascalientes:
- VIII. **Investigación de Mercado.** La verificación de la existencia de bienes, arrendamientos o servicios, de proveedores a nivel nacional o internacional y del precio estimado basado en la información que

obtengan las Áreas o Entes Requirentes, de fabricantes de bienes o prestadores de servicios o una combinación de dichas fuentes de información;

- **Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto**. Procedimiento administrativo de adquisición de bienes o servicios, donde se restringe la participación de proveedores a aquellos que se invite directamente a participar en el proceso sujetándose a bases establecidas de conformidad con la normatividad aplicable;
- X. Licitación pública. El procedimiento administrativo de adquisición de bienes o servicios, mediante el cual se convoca a todos los posibles interesados para que, sujetándose a las bases establecidas, presenten sus ofertas con la finalidad de seleccionar la más conveniente para la adquisición de bienes o servicios;
- XI. Invitación a Cuando Menos Tres Personas Por Excepción. Procedimiento administrativo de adquisición de bienes o servicios, que se lleva a cabo cuando se actualiza cualquiera de los supuestos contenidos en los artículos 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios o 41 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, donde se restringe la participación de proveedores a aquellos que se invite directamente a participar en el proceso sujetándose a bases establecidas de conformidad con la normatividad aplicable;
- XII. **Licitante.** La persona física o moral que participe en cualquier procedimiento de licitación pública, o bien invitación a cuando menos tres personas;
- XIII. Ley Estatal. (LAASEAM) Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios;
- XIV. Ley Federal. (LAASSP) Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- XV. **Reglamento.** Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- XVI. **Manual:** (MUAASGA) Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes;
- XVII. **Manual IEA.** Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto de Educación de Aguascalientes;
- XVIII. **Proveedor.** La persona física o moral que participe en cualquier procedimiento de contratación de adquisición de bienes muebles, arrendamiento de bienes o la prestación de servicios, así como la que resulte adjudicada;
- XIX. Padrón. Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública del Estado;
- XX. Recursos Federales. Se refiere a aquellos recursos otorgados por el Gobierno Federal;
- XXI. Recursos Estatales. Se refiere a aquellos recursos otorgados directamente por el Gobierno de Estado, así como a los ingresos propios generados por el Instituto;
- XXII. **RUPC**. El módulo del sistema CompraNet en el que se contiene el Registro Único de Proveedores y el Registro Único de Contratistas; y
- XXIII. **Precio Conveniente**: es aquel que se determina a partir de obtener el promedio de los precios preponderantes que resulten de las proposiciones aceptadas técnicamente en la licitación, y a éste se le resta el 8% de acuerdo a los presentes lineamientos y a lo que establece el artículo 51 del Reglamento de la LAASSP.

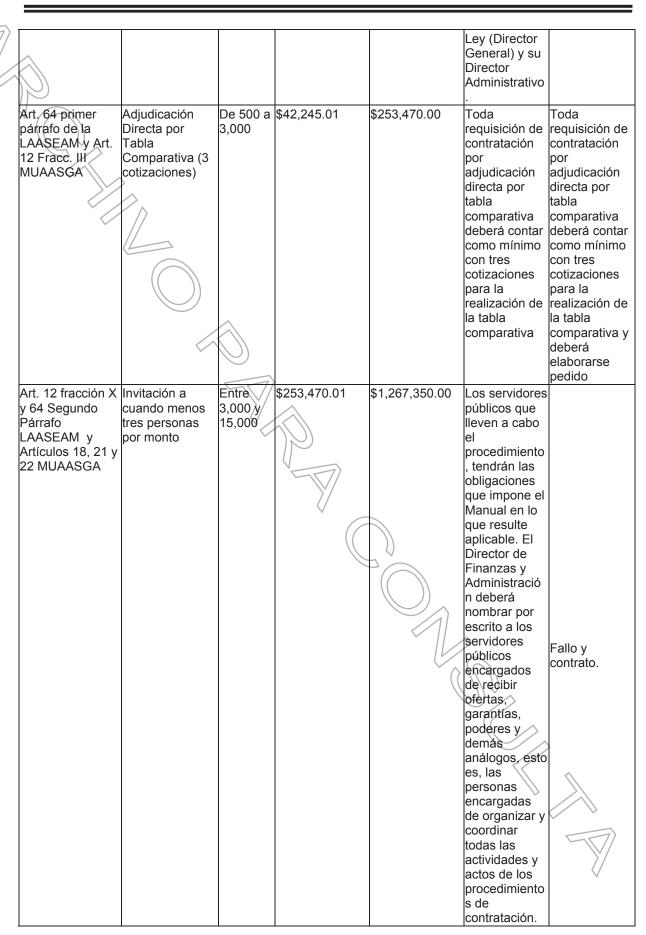
CAPITULO III CONTRATACIONES

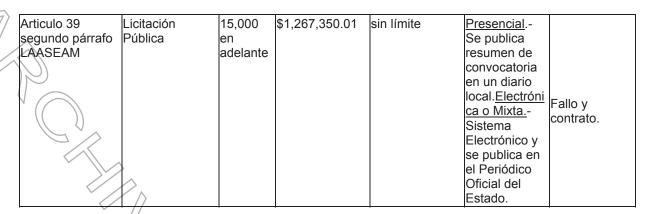
De conformidad por el artículo 3° de la Ley Estatal, entre las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos de bienes y prestación de servicios, quedan comprendidos, lo siguiente:

- Las contrataciones de adquisiciones de bienes muebles.
- Las contrataciones de arrendamientos de bienes muebles e inmuebles.
- III. Las contrataciones de adquisiciones de bienes muebles que deban incorporarse, adherirse o destinarse a un inmueble, que requieran los Sujetos de la Ley, de acuerdo con lo pactado con los contratos de obras públicas.
- IV. Las contrataciones de adquisiciones de bienes muebles que incluyan la instalación, por parte del proveedor, en inmuebles que se encuentren bajo la responsabilidad de los Sujetos de la Ley, cuando su precio sea superior al de su instalación.
- V. Las contrataciones de los servicios relativos a bienes muebles que se encuentren incorporados o adheridos a inmuebles, cuyo mantenimiento no implique modificación alguna al propio inmueble.
- VI. Las contrataciones para la reconstrucción y mantenimiento de bienes muebles, maquila, seguros, transportación de bienes muebles o personas, y contrataciones de servicios de limpieza y vigilancia.
- VII. Las contrataciones de prestación de servicios de personas físicas, excepto las contrataciones de servicios personales subordinados bajo el régimen de honorarios: siempre que estos últimos sean realizados por ellas mismas sin requerir la utilización de más de un especialista o técnico.
- VIII. Las contrataciones de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones; y
- IX. En general, las contrataciones de los servicios de cualquier naturaleza cuya prestación genere una obligación de pago para los Sujetos de la Ley, salvo que las contrataciones se encuentren reguladas en forma específica por otras disposiciones legales.

Los UMBRALES a considerar para los procedimientos de contratación de adquisiciones de bienes muebles, arrendamiento de bienes o la prestación de servicios del 2019 en materia estatal serán los siguientes:

Rangos de Actua	ación para Adqui	isiciones,	Arrendamier	ntos y Servicios pa	ara el Ejercicio	Fiscal 2019
Recurso Estatal, Ingreso Propio, F			UMA 2019 (\$84.49		
Fundamento Legal	Procedimiento	UMA	Importe en p	pesos antes de IVA		
			De	Hasta		
Art. 12 Fracc. I y 14 fracciones I y II del MUAASGA	revolvente (1	75	\$1.00	\$6,336.75	Podrán ser realizadas directamente por los Sujetos de la Ley, SÍN requisición y SIN Investigación	Las contrataciones hasta un equivalente a 500 UMAS deberán tramitarse con requisición SIN
Art. 12 Fracc. II MUAASGA	Ejercicio Directo (1 cotización)	75 y 500	\$6,336.76	\$42,245.00	de Mercado para ser pagadas con cargo al fondo revolvente, con autorización de un solo documento maestro por parte del Titular del Sujeto de la	investigación de mercado y el pago se realizará a través de transferencia bancaria o cheque y serán autorizadas por el Director de Finanzas y Administración





Los UMBRALES de actuación para el año 2019 en materia federal, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 24 de la Ley Federal y conforme al anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2019 serán los siguientes:

Recurso Federal

UMA 2019 \$84.49

Recurso Federa			UMA 2019	\$84.49		
Fundamento Legal	Procedimiento	UMA		Importe en pesos antes de IVA		
			De	Hasta		
Art. 4 dal	Adjudicación Directa (solo factura)	300		\$25,347.00		SIN cotización, sólo factura y requisición correspondie nte
Art. 4 del ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet y Artículo 42 de la LAASSP en correlación al Anexo 9 del PEF Y 75 del Reglamento de la Ley.	(Compranet)	Mayor a 300	\$25,347.01	\$357,000.00	los medios de referencia el cumplimiento del número mínimo de cotizaciones	cotización se utilizará la cotización base (aquella que el área requirente anexó a la Requisición de Abastecimie nto, o bien, alguna otra que se tenga en los expedientes de

				consten en documentos.	
LAASSP en	Invitación a cuando menos tres personas (Compranet)	N/A	\$357,001.00		Fallo y contrato.
Artículo 26 segundo párrafo de la LAASSP	Licitación Pública (Compranet)	N/A	\$2,285,001.00	Se captura en CompraNet y podrá llevarse a cabo de manera Presencial, Mixta o Electrónica y deberá pubicarse el Resumen de la Convocatoria en el Diario Oficial de la Federación	fallo y contrato.

Las cantidades señaladas en los umbrales de actuación serán consideradas antes de I.V.A. en todos los casos.

Las contrataciones cuyo monto sea inferior a 300 UMAS, esto es, menores a la cantidad de \$25,347.00 (veinticinco mil trescientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.) antes de I.V.A. se formalizarán mediante pedidos elaborados por la Dirección de Finanzas y Administración a través del Departamento de Licitaciones y Adquisiciones.

El precio conveniente establecido conforme a la Ley Federal será del 8%.

CAPITULO IV CASOS EXCEPCIÓN

Quedan exceptuados de la aplicación de estos lineamientos, de conformidad con la Ley Federal y la Ley Estatal los contratos y actos jurídicos que celebre el IEA con las entidades paraestatales de la Administración Pública Estatal, con quienes conforman la Administración Pública Federal o Municipal, con los Poderes Legislativo y Judicial, con los Poderes de otras entidades federativas, con el Gobierno de la Ciudad de México, con Municipios de la República Mexicana o sus entidades públicas con los órganos con autonomía constitucional; no obstante dichos actos quedarán sujetos a este ordenamiento, cuando el ente público obligado a entregar el bien o prestar el servicio, no tenga la capacidad pará nacerlos por sí mismo y contrate un tercero para su realización.

EXCEPCIONES A LA LICITACIÓN PÚBLICA

Quedan exceptuados de la Licitación pública los supuestos establecidos en los artículos 40 a 43 de la Ley Federal y 60 a 63 de la Ley Estatal, más aquellos determinados dentro de la normatividad que resulte aplicable.

CAPITULO V PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE ADQUISICIONES DE BIENES MUEBLES, ARRENDAMIENTO DE BIENES O LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

	LEY FEDERAL	LEY ESTATAL
1.	Cada una de las áreas responsables de	Cada uno de los entes requirentes que conforman el
	Proyectos Especiales que conforman el IEA,	
	sujetos a Reglas de Operación, deberán	a partir de la identificación de necesidades reales y
	identificar las necesidades a fin de cumplir	con sujeción al presupuesto de egresos 2019,
	oportunamente con sus atribuciones, objetivos y	debiendo remitir a la Dirección de Planeación y
	metas establecidas en sus programas y	Evaluación y a la Dirección de Finanzas y
	proyectos conforme al presupuesto y calendario	Administración, dentro del mes de enero del 2019
	autorizados en el ejercicio fiscal 2019 e informarlo	para programar anualmente las necesidades reales

a la Dirección de Planeación y Evaluación y a la Dirección de Finanzas y Administración para programar anualmente las necesidades reales de adquisiciones de tal forma que se genere el menor número de requisiciones posibles realizando un solo procedimiento de adjudicación.

de adquisiciones de tal forma que se genere el menor número de requisiciones posibles realizando un solo procedimiento de adjudicación.

- Cada Área o Ente Requirente verificará existencias, ajustará cantidades y estimará precios realizando una investigación de mercado con proveedores que se encuentren vigentes en el Padrón, con el objeto de fijar techos presupuestales y establecer las especificaciones técnicas de cada bien y/o servicio a adquirir y/o contratar.
- 3. Las Áreas o Entes Requirentes deberán efectuar sus requisiciones con la debida oportunidad, considerando los tiempos que establecen las leyes para los distintos procedimientos de adquisiciones, según sea el caso, así como el de entrega, fabricación o contratación, a fin de evitar atrasos en la entrega de bienes o prestación de servicios, tramitando sin excepción alguna en la Subdirección de Servicios Administrativos mediante el formato de "Requisición de Abastecimiento", debidamente requisitada, indicando cantidad, unidad de medida, ficha técnica del bien como dimensiones, tipo de materiales, colores, texturas, etc. de los bienes y para servicios la descripción completa del mismo como horarios, perfiles, tipo, vigencia, etc., debiendo cumplir con lo siguiente:
 - ✓ Suficiencia presupuestal validada por la Dirección de Planeación y Evaluación que soporte la compra. (ésta será de manera electrónica, la cual quedará debidamente validada al momento de la impresión del formato de "Requisición de Abastecimiento").
 - ✓ Indicación de Partida y Proyecto.
 - ✓ Indicación del recurso Estatal, IP, Federal, FONE, etc. con el fin de que el área de compras aplique la normatividad que le corresponde a cada adquisición.
 - ✓ Firmas del solicitante, invariablemente la autorización de la Dirección de Finanzas y Administración y Visto Bueno del Director del Ente Requirente.
 - ✓ Anexar formato de autorización de inicio de procedimiento para adquisiciones debidamente requisitado.
 - ✓ Anexar formato de investigación de mercado y las cotizaciones correspondientes, mismas que deben ser con proveedores que se encuentren vigentes en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal (no se recibirá trámite alguno si los proveedores no se encuentran vigentes) actualizada con una vigencia máxima de 15 días hábiles de los bienes y/o servicios a adquirir / contratar.
 - ✓ Para contrataciones de servicios de consultorias, asesorías, estudios e investigaciones deberán anexar documento en el que manifiesten que verificaron previamente en los archivos internos del IEA la existencia de trabajos sobre la materia que se trate y que no existe material alguno.

Para que una requisición sea considerada como tal, ésta deberá ser entregada de manera impresa a la Subdirección de Servicios Administrativos y debidamente autorizada por la Dirección de Finanzas y Administración.

No serán recibidas si no cumplen con los requisitos arriba citados.

Asimismo el expediente completo se pasará a la Dirección de Finanzas y Administración para su pago y resguardo junto a la póliza correspondiente.

 Se invitará a participar en todos los procedimientos únicamente a aquellos proveedores que estén registrados en el Sistema CompraNet.

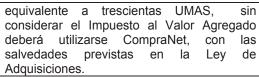
Se invitará a participar a cotizar aquellos proveedores que estén debidamente inscritos en el Padrón. No se recibirá trámite alguno si no se cumple con dicho requisito.

5. De conformidad al ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet para la realización de licitaciones públicas, invitaciones a cuando menos tres personas y adjudicaciones directas, con independencia de su carácter nacional o internacional, cuyos montos sean superiores a la cantidad

Las adquisiciones cuyo importe se ubique en los rangos para Licitaciones, podrán ser:

<u>Presencial</u>.- Se publica resumen de convocatoria en un diario local.

<u>Electrónica o Mixta.</u>- Sistema Electrónico y se pública en el Periódico Oficial del Estado.



Para contratar adjudicaciones directas, cuyo monto sea igual o superior a la cantidad de 300 UMAS, se deberá contar con al menos tres cotizaciones, sin embargo, cuando la adjudicación directa se efectúe a través de CompraNet o de los medios de referencia el cumplimiento del número mínimo de cotizaciones requeridas en la Ley se acreditará con el envío de la solicitud de cotización que realice la dependencia o entidad por esos medios, independientemente del número de cotizaciones que se reciban.

En caso de no recibir ninguna cotización se utilizará la cotización base (aquella que el área requirente anexó a la Requisición de Abastecimiento) o bien, alguna otra que se tenga en los expedientes de adquisiciones que tengan una vigencia de por lo menos 30 días.

 Las áreas que requieran contratar servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones deberán verificar previamente en sus archivos la existencia de trabajos sobre la materia de que se trate.

En el supuesto de que se advierta la existencia de dichos trabajos y se compruebe que los mismos satisfacen los requerimientos de los Sujetos de la Ley, no procederá la contratación, con excepción de aquellos trabajos necesarios para su adecuación, actualización o complemento.

La erogación para la contratación de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, requerirá de la autorización escrita del titular de la dependencia o entidad, o aquel servidor público en quién éste delegue dicha atribución, así como del dictamen del área respectiva, de que no se cuenta con personal capacitado o disponible para su realización.

La delegación a que se refiere el párrafo anterior, en ningún caso podrá recaer en servidor público con nivel inferior al de director general en las dependencias o su equivalente en las entidades. Toda adquisición con valor inferior a los 75 UMAS en el Estado, deberá adjudicarse con requisición, sin investigación de mercado.

Las adquisiciones por ejercicio directo cuyo monto sea superior a 75 y hasta 3,000 UMAS, deberán tramitarse con requisición, con investigación de mercado, y deberán contar con tres cotizaciones (cuando no sea posible obtener las tres cotizaciones y el Ente requirente justifique tal circunstancia, se podrá adjudicar con una o dos cotizaciones.

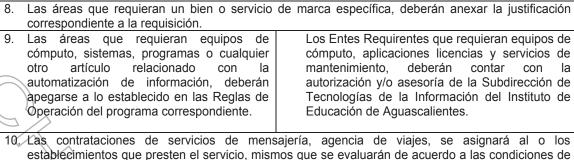
En el caso de compras directas que provengan de procedimientos de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas por excepción, por haberse declarado desiertos, se podrá adjudicar mediante el procedimiento de adjudicación directa por tabla comparativa, no obstante que sólo se cuente con una sola cotización, siempre y cuando ésta sea solvente.

En caso de no recibir ninguna cotización se utilizará la cotización base (aquella que el Ente Requirente anexó a la Requisición de Abastecimiento, o bien, alguna otra que se tenga en los expedientes de adquisiciones que tengan una vigencia de por lo menos 15 días hábiles).

Los Entes Requirentes que soliciten contratar servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones deberán verificar previamente en sus archivos la existencia de trabajos sobre la materia de que se trate.

En el supuesto de que se advierta la existencia de dichos trabajos y se compruebe que los mismos satisfacen los requerimientos de los Sujetos de la Ley, no procederá la contratación, con excepción de aquellos trabajos necesarios para su adecuación, actualización o complemento.





establecimientos que presten el servicio, mismos que se evaluarán de acuerdo a las condiciones de pago, financiamiento, cercanía, y carga exacta; en el caso de combustibles como gasolina, diésel, etc. las adquisiciones se realizarán conforme a los Lineamientos Generales para la Adquisición de Vales y/o Śuministros de Combustible emitidos el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IEA vigentes.

Cabe señalar que la contratación de servicios de agencia de viajes los deberá realizar cada una de las Áreas o Entes Requirentes que así lo soliciten, debiendo contratar únicamente con aquellas que estén registradas en el Padrón o en el Sistema CompraNet, debiendo justificar la viabilidad de la

contratación con el prestador del servicio. 11. Sólo procederá la contratación de trabajos

12. Las adquisiciones y/o contrataciones que rebasen los rangos de actuación para compra directa, deberán realizarse mediante procedimientos correspondientes, debiendo sujetarse a los tiempos establecidos en la Ley Federal y su Reglamento.

gráficos (tarjetas de presentación, papelería oficial, posters, recibos, o cualquier otro tipo de impresos) cuando los mismos no puedan ser prestados por la Dirección de Talleres Gráficos del Estado, lo que deberá constar por escrito y anexarse a la requisición correspondiente.

Las adquisiciones y/o contrataciones que rebasen los rangos de actuación para compra directa, deberán realizarse mediante procedimientos correspondientes, debiendo sujetarse a los tiempos establecidos en la Ley Estatal y el Manual.

Es responsabilidad única y exclusivamente del Área o Ente Requirente el seguimiento de la a elaboración del contrato, lo cual implica realizar la solicitud para su elaboración en los términos señalados por los presentes lineamientos así como recabar las firmas correspondientes, recibir las garantías en los tiempos establecidos y distribuir un tanto original a la Dirección Jurídica, la Subdirección de Recursos Financieros, Subdirección de Servicios Administrativos, y Proveedor, así como notificar de algún incumplimiento de algunas de las cláusulas estipuladas en dicho documento, al Órgano Interno de Control del JEA a través de sus distintas Unidades.

CAPITULO VII CONTRATACIONES

Las contrataciones descritas, se formalizarán mediante contratos, en los términos y con las formalidades que establezca la Ley Federal, la Ley Estatal, el Manual, y demás normatividad aplicable, siendo responsabilidad única y exclusivamente del Área o Ente Requirente de conformidad con las obligaciones descritas en el Capítulo VI de los presentes lineamientos.

Sólo se elaboraran contratos por adquisiciones cuyo valor sea igual o superior al equivalente a 300 UMAS, que corresponde a la cantidad de \$ 25,347.00 (veinticinco mil trescientos cuarenta y siete pesos 00/100) antes de I.V.A. para procedimientos regulados por la Ley Federal.

Para los procedimientos regulados por la Ley Estatal, sólo se formalizarán mediante el contrato respectivo aquellas contrataciones superiores al equivalente a 3000 UMAS, que corresponden a \$253,470.00 (Doscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos setenta pesos 00/100 m.n.) antes de I.V.A.

Las solicitudes para la elaboración de contratos se recibirán invariablemente por oficio dirigido a la Dirección Jurídica, deberá presentarse dentro de 10 días naturales en caso de recursos estatales o bien 15 días naturales para recursos de procedencia federal, lo cuales se contarán a partir de que se realice la notificación del fallo de procedimiento de compras.



Los términos señalados para la recepción de solicitudes de elaboración de contratos podrán ser suspendidos en caso de que cualquiera de los licitantes interponga en los términos de Ley recurso de inconformidad en contra del fallo emitido en el procedimiento de adquisición correspondiente; para el efecto los licitantes contarán con el término de tres días hábiles posteriores a la notificación del fallo en procedimientos regulados por la Ley Estatal y de hasta 10 días hábiles para los procedimientos de adquisición regulados por le Ley Federal.

Las inconformidades presentadas por los Licitantes en cualquiera de las etapas del procedimiento de adquisición, serán sustanciadas en la forma y términos establecidos por la normatividad aplicable según corresponda a cada caso en particular.

No se recibirán solicitudes para elaboración de contratos por correo electrónico ni con fechas posteriores a las señaladas en el presente apartado.

Para la elaboración de contratos de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios será estrictamente necesario presentar solicitud por escrito, por parte del Área o Ente requirente, misma que será dirigida al Director Jurídico y la cual deberá contener lo siguiente:

- I. Obieto del contrato:
- II. Monto del contrato sin IVA;
- III. Fecha de suscripción del contrato;
- IV. Vigencia del contrato;
- V. Fecha de entrega de los bienes y/o servicios contratados;
- VI. Plazo y condiciones pago (anticipos);
- VII. Responsable del seguimiento del contrato;
- VIII. Empresa con la que se celebra el contrato:
- IX. Testigos que firman el contrato; los cuales deben de contar con un cargo de Jefe de Departamento o superior:
- X. Indicar el origen del recurso (Federal, Estatal, Propio, etc...);
- XI. Justificación legal del contrato (Procedimiento mediante el cual se adjudico el contrato, licitación, invitación, adjudicación directa, excepción, etc../ impreso y en archivo digital en formato editable.
- XII. El oficio que contenga la solicitud para la elaboración de contratos derivados de procedimientos de compras, deberán de contar con sello y firma de validación por parte del Departamento de Licitaciones y Adquisiciones del IEA.

Así mismo deberá anexar a su solicitud los datos del proveedor con el que vaya a celebrar el contrato siendo estos si es una empresa:

- I. Copia Acta constitutiva:
- II. Copia Poder del representante legal; (con fecha de otorgamiento menor a cinco años)
- III. Copia de la Constancia de Situación Fiscal de la empresa;
- IV. Copia de Identificación del Representante Legal; y
- V. Copia de Comprobantes de Domicilio de la empresa.
- VI. Correo electrónico

Para el caso que sea una persona física se deberán presentar:

- I. Copia de su Constancia de Situación Fiscal;
- II. Copia de Identificación Oficial;
- III. Comprobante de Domicilio; y
- IV. Correo electrónico.

Los documentos deberán estar vigentes, legibles y no presentar tachaduras ni enmendaduras

CAPITULO VIII GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en la Ley Federal y sus correlativos en la Ley Estatal los proveedores que celebren contratos con el IEA deberán otorgar las garantías en alguna de las siguientes formas:

- ١. Depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito, expedido por institución de crédito autorizada:
- II. Fianza otorgada por institución autorizada;

- III. Cheque certificado o de caja expedido a favor del Instituto de Educación de Aguascalientes;
- IV. Cheque cruzado con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario"; y
- V. Cualquier otra que en su caso autorice la Dirección de Finanzas y Administración.

Garantizar la totalidad de los anticipos que en su caso reciban los proveedores.

Garantizar el cumplimiento de contrato por un monto equivalente al 10% del total adjudicado antes de I.V.A., pudiendo incrementarse el porcentaje atendiendo al monto del contrato y previa autorización de la Dirección de Finanzas y Administración.

Así como deberá de garantizar la calidad de los bienes o servicios contratados por un plazo que se establecerá en el contrato de conformidad al bien o servicio de que se trate.

Cabe resaltar que todas las garantías deberán expedirse a favor del Instituto de Educación de Aguascalientes dentro de los diez días posteriores a la firma del contrato, salvo la entrega de los bienes o prestación de servicios dentro del plazo estipulado.

Así mismo para el caso de los procesos se encuadren en los supuestos anteriores, la garantía de cumplimiento de contrato y/o anticipo, se resguardarán en la Jefatura de Licitaciones y Adquisiciones designando a los siguientes servidores públicos para recibir ofertas, garantías, poderes, y demás análogos:

- César Omar Saucedo Villalobos
- Yazmín Concepción Martell Campos
- Ernesto Rosales Pérez
- María Angélica Delgado Peralta
- Ricardo Fonseca Mercado
- Javier Herrera Mireles

DADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 23 DE ENERO 2019 DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES

MTRO. RAÚL SILVA PEREZCHICA

Titular del Instituto de Educación de Aguascalientes, Presidente

C.P. KARINA MARISOL SEDANO GONZÁLEZ

Titular de la Subdirección de Capital Humano en suplencia del Secretario Ejecutivo

C.P. VÍCTOR GERARDO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ

Titular de la Subdirección de Recursos Financieros del IEA, Vocal con voz y voto

LIC. JESÚS CHAMBON ARROYO

Titular de la Dirección de Planeación y Evaluación del IEA, Vocal con voz voto

C. RUBÉN ÁNGEL BERUMEN DE LA CERDA Representante de la Cámara Nacional de Comercio, Vocal con voz y voto

C.P. FRANCISCO JAVIER AGREDANO DÍAZ

Titular de la Unidad Auditora del Órgano Interno de Control del IEA, Vocal con voz, sin voto

LIC. ALEJANDRO JORGE GARCÍA GÓMEZ

Director Jurídico del IEA, Asesor con voz, sin voto, en procedimientos federales.

INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

DEPENDENCIA: INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. SECCIÓN: DIRECCIÓN DE REGULACIÓN SANITARIA NÚMERO DE OFICIO: 5000/

ACUERDO por el que se establece los días inhábiles, además de los comprendidos en el artículo 32 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes, que durante el año 2019, tendrá la Dirección de Regulación Sanitaria del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes.

SERGIO VELAZQUEZ GARCÍA, Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15 Fracción VI y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; 4° y 32 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes; y

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites y servicios, así como los formatos que aplica la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 2011, determina los plazos que deben cumplir los particulares en los trámites que se realicen ante la citada Comisión Federal, así como las autoridades sanitarias de las entidades federativas, en base a los Acuerdos de Coordinación respectivos;

Que en el cómputo de los plazos establecidos por días, que fijan las disposiciones jurídicas cuya aplicación corresponde al Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, por conducto de la Dirección de Regulación Sanitaria, no deben considerarse los días inhábiles;

Que la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes, es el ordenamiento legal que regula los actos, procedimientos y resoluciones de la Administración Pública Estatal, incluyendo a sus órganos administrativos descentralizados, el cual establece en su artículo 32 que, las actuaciones y diligencias deben ser practicadas en días y horas hábiles, y señala como inhábiles: los sábados, los domingos, el 1o. de enero, 5 de febrero, 21 de marzo, 1o. y 5 de mayo, 16 de septiembre, 20 de noviembre, 1o. de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Estatal y el 25 de diciembre, así como los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquéllos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia respectiva, que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en su caso, en las Gacetas Municipales del mismo.

Por lo anterior, y a fin de brindar a los particulares certeza y seguridad jurídica en la realización de sus trámites ante el Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, a través de la Dirección de Regulación Sanitaria, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Los días inhábiles que durante el año 2019, tendrán la Dirección de Regulación Sanitaria, del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, serán los días

4 de febrero (en sustitución del día 5 de febrero), 18 de marzo (en sustitución del día 21 de marzo), 18, 19 y 25 de abril, 15 de agosto, 11 de octubre, 18 de noviembre (en sustitución del día 20 de noviembre) y 12 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Exclusivamente para efectos de la realización de trámites ante el Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, a través de la Dirección de Regulación Sanitaria, se considerarán inhábiles, además de los días que establece el artículo 32 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes, los referidos en el artículo anterior, por lo que durante los mismos, no correrán los plazos que establecen las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

ATENTAMENTE

DR. SERGIO VELÁZQUEZ GARCÍA, EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES

Aguascalientes, Ags., a 7 de Enero del 2019.

LIC. MÓNICA MARCELA DÍAZ ARANDA. PRESENTE:

Con fundamento en el artículo 38 fracción V y 47 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y el artículo 98 primer párrafo del Código Municipal de Aguascalientes, mismos que señalan que en cumplimiento de sus funciones la PRESIDENTA MUNICIPAL tendrá la facultad de nombrar a los funcionarios públicos municipales, para el mejor trámite y resolución de los asuntos, delegando sus facultades en cualquiera de los servidores públicos de la administración pública municipal, sin perder por ello su ejercicio directo y responsabilidad.

Conforme a lo anterior, se le designa a partir del día <u>7 de Enero del 2019</u> como **ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN** a fin de que cumpla con las funciones que por ministerio de ley corresponden al Secretario(a) de Administración con todas las facultades y atribuciones previstas en el artículo 110 del Código Municipal de Aguascalientes y demás ordenamientos municipales.

Convocándole a que ejercite con responsabilidad y diligencia las actividades que se presenten en el encargo que se la ha asignado y rinda un informe a la suscrita, al término de sus funciones.

Reiterando la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

Lic. María Teresa Jiménez Esquivel,
PRESIDENTA MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES.

Lic. Jaime Gerardo Beltrán Martínez, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO.

H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES

AVISO

A LA CIUDADANIA DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES SE LE INFORMA

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano del Municipio de Aguascalientes, a cargo del M. en D. Arq. Jesús Adrián Castillo Serna, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 9°. de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, 1° y 3° del Código Municipal, en los que se establece la competencia territorial del Municipio de Aguascalientes; con las atribuciones que establece el artículo 112 fracciones IV y XXXIII del Código Municipal de Aguascalientes, en relación con el artículo 24 fracciones I y II del Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Aguascalientes; con el objeto de dar cumplimiento a la publicidad que debe darse a los procesos de creación y/o de modificación de los Programas de Desarrollo Urbano, conforme a lo dispuesto por el artículo 111 del Código invocado, informa que ha iniciado el proceso para la formulación y aprobación de una modificación a la **Zonificación Secundaria** (anexo gráfico del Programa de Desarrollo Urbano del Municipio de Aguascalientes 2013 - 2035), que consiste en el **Cambio de uso de suelo de conservación a habitacional tipo popular de la parcela No. 161-Z4 P1/1 en un**



predio de 48, 448.08 m2. Ubicado en el Ejido el Zoyatal, del Municipio de Aguascalientes, promovida por la Fraternidad Antorchista de Aguascalientes A.C. Publicándose este aviso con el objeto de que los interesados conozcan dicha propuesta de modificación, presentada por el propietario ante el Comité Municipal de Desarrollo Urbano y Rural de Aguascalientes, otorgándose un plazo de treinta días naturales posteriores a la publicación, para que presenten por escrito los planteamientos y consideraciones que estimen pertinentes al caso, en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Urbano Municipal con domicilio en la calle Antonio Acevedo Escobedo No. 103, Zona Centro de la ciudad capital; en el entendido de que aquellos que sean formulados en tiempo y forma serán valorados y resueltos por la Secretaría, conforme a las disposiciones del Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Aguascalientes citado.

Las audiencias públicas para formalizar este proceso, en el que podrán solicitar información respecto de la modificación propuesta y hacer sus planteamientos, tendrán verificativo en la Dirección de Control Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano del Municipio de Aguascalientes, estas serán todos los miércoles de 10:00 a 12:00 hrs. a partir de su publicación.



A T E N T A M E N T E EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL

M. en D. Arq. Jesús Adrián Castillo Serna.

H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES

SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE ESTADO MAYOR, DEPARTAMENTO DE INFORMACION Y ESTADISTICA
SSP/DEM/DIE/49 /2019
ASUNTO: COMUNICADO A LA CIUDADANIA
AGUASCALIENTES, AGS A 22 DE ENERO DE 2019

AVISO ADMINISTRATIVO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9 fracciones I,II y III, 29, 30, 31, 35, 36 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Pensión Municipal del Municipio de Aguascalientes, se hace público el listado de bienes muebles resguardados en depósito de la Pensión Municipal perteneciente al Municipio de Aguascalientes, que cuentan con una estadía de más de seis meses contados a partir de la fecha de su ingreso a la Pensión Municipal hasta el día 30 de junio del dos mil dieciocho, y los cuales son los siguientes:

SUBASTA 01/2019

VEHÍ	RELACIÓN DE VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS QUE SERAN INTEGRADAS EN EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA 01/2019 //EHÍCULOS:													
No	No <u>Folio</u>		<u>Cajón</u>	Causa	Fecha de Entrada	<u>Marca</u>	<u>Color</u>	Modelo	Placas	Serie				
1	129388	F	001	IN	03/03/2018	CHEVROLET, AVEO	AZUL	2018	ACZ991A	LSGHD54H9JD064377				
2	2 207497 Z 214 AC 03/04/2015		03/04/2015	CHEVROLET, PICK UP SILVERADO	NEGRO	2008	AE98898	1GCEC14C08Z108164						
3	217046	Н	083	AC	27/05/2016	VOLKSWAGEN, BORA	GRIS	2006	126XJW	3VWGF11K46M621361				
4	220117	E 040 AC 17/11/2016 CHEVROLET, ASTRA PLATA 2005 ADP9405 93CTC69B35B120016												

	5	220815	W	124	AC	2:	5/12/2016	CAl	DILLAC, DEVILLE	GRIS	1996	AEZ8262	1G6KD52Y8TU244072
	6	222369	G	075	AC	20	0/03/2017	CHI	RYSLER, PT CRUISER	GRIS		5865817	3C8FY4BB91T550843
S	7	222390	Z	037	AC	22	2/03/2017	CH	EVROLET, CRUZE	NEGRO	2014	91DLJ	KL1PD5C54AK652849
	/8	223835	Z	169	AC	_			RD, PICK UP	AZUL	2006	J14LRF	1FTYB11SED4PA69061
1	(ف	226756	Z	120	AC	_				GRIS	2006	DHN9892	1N4AL11EX6C201087
1	10	226998	M	015	AC	-				ROJO	2012	731YJY	3VW1V09M8CM055290
V	1/	227087	J	027	AC	_			,	NEGRO	2001	AFB6179	1FABP343X1W250697
	(12	227132	Z	110	AC	-				GRIS	2004	ACK4305	VF1BM3HH04E519923
	- / /	227403	H	078	AC	-				ORO	2003	ZF43740	3N1JH01S53L039139
	-	227586 227615	P	006	AC	-				GRIS	1998	AEK2035	1B4HS28Y8WF128685
	15	227675	L	006	AC	_				GRIS	1000	645STR	3N1JH01SX3L055966
	16 17	227673	(P	019 070	AC AC	+-			EVROLET, PICK UP RD, GRAN MARQUIS	BLANCO	1998 1995	AE77466 470SUV	1GCEC34K2WZ148584
	18	227997	Ź	128	AC	_			RD, EXPLORER	AZUL	1993	AER9565	3MALM75W4SM603816 1FMDU34X0NUB10914
	19	228154	H	110	AB	+				BLANCO	2008	W14AFT	3N1EB31SX8K349417
	20	228180	Z	003	IN	+-				NEGRO	2008	131NOP	1GKYT135122105136
	21	228196	J	094	AB	$\overline{}$				CAFE	_	1311101	TGK 1 1133122103130
	22	228214	V	083	AB	_			DGE, STRATUS	VERDE	+		1B3EJ6H8SN596835
	23	228246	L	061	AB					BLANCO	2005	+	9BFBT32N6579850932
	24	228287	G	030	AB	_	-		LKSWAGEN, GOL	VERDE	2008	AFP7184	WVWAA71K78W167748
	25	228302	Н	020	IN	_				GRIS	2003	AEX7731	9BWCC05X03T164142
	26	228307		020	AB	-	//			BLANCO	2000	GK36444	
	27	228405	M	073	AB	_				GRIS		QFD853	JT3YR22W5G5005671
	28	228467	Z	154	AC	-		-		BLANCO	2011	GN55195	3N6DD25TXBK021144
	29	228503	Е	045	AC	_	/ . <	-	\ ·	ROJO	2003	AEW9375	BEJ029162
	30	228528	Е	071	AB	_				BLANCO	2007		8AWLC09E57A731717
	31	228529	Е	075	AB	2		_		BLANCO	1995	AEY3398	4EAK44YX5E119078
	32	228603	P	029	AC	2:	5/01/2018	NIS	SAN, PICK UP	BLANCO	2006	AE53041	3N6DD13S16K019177
	33	228745	F	007	AB	0	1/02/2018	FOI	RD, ECONOLINER	BLANCO	2008	AEE8182	1FMNE11W98DB28155
	34	228968	F	019	IN	1	1/02/2018	SEA	AT, IBIZA	BLANCO	2018	ACM719A	VSSBB2KJ9JR044899
	35	228974	J	098	AC	1	1/02/2018	VO	LKSWAGEN, JETTA CLASICO	CAFE	2014	AFB7730	3VW2V49M4EM011284
	36	229169	I	088	AB	2	1/02/2018	PEU	JGEOT, 307CC	AZUL		510XYF	VF33BRFN05S22984
	37	229276	G	051	AC	2:	5/02/2018	CHI	EVROLET, MONZA	PLATA	2001	AEG4698	3G1SE54651S191889
	38	229541	L	054	AB	12	2/03/2018	VO	LKSWAGEN, LUPO	PLATA	2005	AFD1428	9BWKB05Z654000827
	39	229582	I	103	AB	1:	5/03/2018	CHI	EVROLET, CHEVY	BLANCO	2010	VRZ4538	3G1SF21X5AS123570
	40	229586	I	096	AB	1:	5/03/2018	FOI	RD, PICKUP	GRIS	1991	LXX4059	1FTCR14X8MPA98823
	41	229838	V	085	AB	20			· · · ·	BEIGE		MLC9951	
	42	229978	V	139	AB				NERAL MOTORS,Chevrolet,Pick Up		1992	AE77565	1GCEC14Z4NZ153091
	43	230024	I	110	AB	_			RD ,Windstar,LX Semiequipada, moto		1998	AEM5653	2FMDA5140WBB45944
	44	230065	I	102	AC	0		_		AZUL	1991	AE20329	1FTEX15Y3MKB21590
	45	230279) Z	16	5 4	AC	16/04/201	18	Chevrolet GMC.	NEGRO	1999	AE26749	HECHO EN CANADA
	46	230288	_	07	8 .	AB	16/04/201	18	NISSAN	MORAD(1995	AEW396	
	47	230289	R	. 08	2	AB	16/04/201	18	FORD,Explorer	NEGRO \	1997	AER7782	1FMDU34E3VZB11377
	48	230310	Q			AB	17/04/201	18		BLANCO		ADB7281	1GMCU06D4LT200227
	49	230372	H	02	8	IN	20/04/201	18	VOLKSWAGEN, VENTO	BLANCO	2017	AFR6766	MEX562609HT091324
	50	230381	I	08	9	AB	21/04/201	18	DOGE	BLANCO	1990	AFM8031	LS119896
	51	230420	Н	02	9 .	AC	22/04/201	18	FORD, FOCUS	AZUL	2002	JMV3889	
				1				П	GENERAL MOTORS,Geo-		11/		
	52	230477	M.	1 03	3	AC	25/04/201	18	Tracker, Transmisi¢n autom tica	AZUL	1994	AEU9785	
									Tracker, Transmisign autom tica		((//))	2CNBE18U0R6904051
	53	230608	E	05	1	IN	29/04/201	18	NISSAN	ROJO		S/P\	3BM1370705
	54	229948	L	037		AL	01/04/201	18	NISSAN, TSURU	ROJO	1987	ZHN4067	FRLB1106F62
	55	230005	M	1 036		IN	04/04/201	18	NISSAN, DATSUN	BLANCO	1987	AFA2536	7LB1121684
	56	230228	Z	064		IN	14/04/201	18	DODGE, CARAVAN	GRIS	1990		1B4FK54R4LX204920
	57	230259	E	040		IN	15/04/201	18	NISSAN TIDA	BLANCO	2015	AFT1911	
	58	230810	K	038		IN	08/05/201	18	CHRYSLER, NITRO	NEGRO	2007	AFG5767	1D8GT58K87W559216
		220066		011		D. I	12/05/201		NISSAN, Tsuru Sedán 4	DOTO	2011		3NTEB3151BK322047
	59	230866	Z	011		IN	12/05/201	18	puertas,GSI	ROJO	2011	4833AAB	3N1EB3151BK322047
	60	230872	. Z	000		AB	12/05/201	18	PLATAFORMA	AMARILI	LO		1JJF48276PL179233
	61	230957	S	039		IN	16/05/201	18	CHEVROLET, IMPALA	VERDE			2GIWF55EY1967598
	62	230967	M	1 077		AB	17/05/201	18	DATSUN, PICK UP	NEGRO	1980		388604
	63	230993	_	_	_	AB		-	CHEVROLET, ASTRO	TINTO	1987		1GBDM19W1TB148145
	64	230999	+	_	_	AL	19/05/201	_	NISSAN, PLATINA	GRIS	2004		3NIJH01544L094912
	65	231094	_	_	_	IN	23/05/201	-	LOGAN	AZUL	2006	S/P	LLC1PF2016E017828
	66	231185	-	_	_	AL	27/05/201	-	OLDSMOBILE	AZUL	1987	ZEM6958	263A151W0H9370996
	67	231103	_	-	_	IN	28/05/201	_	CHEVROLET CHEVY	BLANCO		SLW2447	BG15F21X295121285
		230892	_		_	AC	13/05/201	-	GENERAL MOTORS	PLATA	2009	AFD1838	3G7F2423W5160771
	68							0	OPTIFICATION OF ONE	II LAIA	2002	711D1030	120/1:4 1 427W2100//1
	68		_	_	_			-	CHDVCLED	POIO			
	68 69 70	231150 220817	_	_	_	AC	25/05/201	18	CHRYSLER, NISSAN, TSURU II	ROJO COBRE	1991 1991	AEV4339 AEP7885	EXT 1RLB1205903







Enero 28 de 2019



Lo anterior con el fin de que cualquier persona que acredite la propiedad, o que tenga interés legal o jurídico sobre alguno de los bienes muebles precisados en el listado anterior, acuda con la documentación que lo acredite, ante la Dirección de Tránsito y Movilidad del Municipio de Aguascalientes ubicado en Av. Aguascalientes y calle Tulúm S/N, Fraccionamiento fierra Buena de esta ciudad de Aguascalientes, a efecto de que dicha documentación sea valorada y una vez hecho lo anterior y se efectué el pago de adeudos correspondientes, se proceda a la liberación del bien mueble correspondiente-

Así mismo, se le informa que una vez trascurrido **el plazo de un mes** durante el cual estará publicado el presente aviso en la Presidencia Municipal y Delegaciones Municipales del Municipio de Aguascalientes, se procederá a rematar los bienes señalados en el listado, que no hayan sido reclamados por quienes tengan la propiedad o interés legal o jurídico sobre alguno de ellos, y que no hayan cubierto los pagos con motivo del adeudo correspondiente, lo anterior con fundamento en los artículos 28, 29, 30, 31, 35, 36, 37, 48 fracciones I, II, III y IV del Reglamento de la Pensión Municipal del Municipio de Aguascalientes.- Conste

ATENTAMENTE
Aguascalientes, Ags; a 22 de enero de 2019

LIC. ROSENDO ANTONIO GUTIÉRREZ ROBLES,
DELEGADO POR LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES PARA EL TRÁMITE
DE SUBASTA DE VEHÍCULOS DE LA PENSIÓN MUNICIPAL 2019.

(Primera Sección)

El Honorable Ayuntamiento de Calvillo, Aguascalientes, en Sesión extraordinaria celebrada el día de hoy, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 70, fracción III de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y 36 de la Ley Municipal del Estado de Aguascalientes y tomando en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

Que en fecha veinticuatro de diciembre de dos mil diecinueve, se publicó en la quinta sección, del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, la Ley de Ingresos del Municipio de Calvillo, Aguascalientes para el ejercicio fiscal del año 2019.

CONSIDERANDO

Que la Ley de Ingresos del Municipio de Calvillo, Aguascalientes para el ejercicio fiscal del año 2019, en su artículo 33, fracción XII, se encuentra contenido el "Programa de regularización de vehículos que se encuentran retenidos en la pensión municipal", que a la letra dice lo siguiente:

"Con el objeto de disminuir el número de vehículos, motos y bicicletas que se encuentran en la Pensión Municipal, el Presidente Municipal de Calvillo establecerá un "Programa de regularización de vehículos que se encuentran retenidos en la pensión", a efecto de que sus legítimos dueños acudan a retirar dichos vehículos otorgándoles los descuentos, rebajas y consideraciones necesarias de hasta un 70% de descuento en la presente fracción, dicho descuento aplicará también en las Multas y Recargos que se encuentren en la misma boleta de infracción, siempre y cuando se acredite la propiedad del vehículo y estos no se encuentren en litigio alguno y que además tengan más de 1 año en la Pensión Municipal del H. Ayuntamiento de Calvillo.

En caso de que el vehículo haya sido parte de algún delito (robo) y dicho vehículo es recuperado por las autoridades correspondientes o por el propietario, no se cobrará cantidad alguna por multa, pensión y grúa si es el caso"

Tomando en consideración el "Programa de regularización de vehículos, que se encuentran retenidos en la pensión municipal", al que se hace alusión en el párrafo que antecede, es necesario definir y establecer las reglas de operación de dicho programa, para que sea aplicable a la población que lo solicite.

Que en base a lo estipulado, en el presente acuerdo, el Ayuntamiento de Calvillo, Aguascalientes, tiene la finalidad de continuar aplicando descuentos como parte del "Programa de regularización de vehículos, motos, cuatrimotos y bicicletas que se encuentran retenidos en la pensión municipal".

Que con fundamento en el artículo 73, numeral 3 de la Ley de Ingresos vigente, el Presidente Municipal y el Secretario de Finanzas se encuentran facultados para la aplicación de apoyos, descuentos, o subsidios que se autoricen conforme a esta disposición, respecto de los ingresos establecidos en la presente Ley por lo que en base a lo anterior, de acuerdo al artículo octavo TRANSITORIO el Presidente Municipal y/o Tesorero Municipal propondrán las reglas de operación en las cuales se plasmaran las facilidades, descuentos y reconsideraciones que serán otorgadas a los contribuyentes.

Por lo que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Calvillo, tiene a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza el "Programa de regularización de vehículos, motos, cuatrimotos y bicicletas que se encuentran retenidos en la pensión municipal de Calvillo, Aguascalientes".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para que se autorice el "Programa de regularización de vehículos, moios, cuatrimotos y bicicletas que se encuentran retenidos en la pensión municipal de Calvillo, Aguascalientes", se deben cumplir con las reglas de operación que se mencionan más adelante.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes y tendrá vigencia hasta el 14 de octubre de 2019.

ARTÍCULO CUARTO.- Se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

REGLAS DE OPI

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE VEHÍCULOS, MOTOS, CUATRIMOTOS Y BICICLETAS QUE SE ENCUENTRAN RETENIDOS EN LA PENSIÓN MUNICIPAL"

PRIMERA.- Las presentes reglas de operación, son parte integral del presente acuerdo y serán de aplicación general en el Municipio de Calvillo, Ags.

SEGUNDA.- Los funcionarios públicos facultados para la aplicación de apoyos, descuentos, subsidios serán el Presidente Municipal y/o el Secretario de Finanzas y Administración quienes podrán otorgar hasta un 70% de descuento, el cual se aplicará en multas, recargos y derechos, que se encuentren en la misma infracción, en base al "Programa de regularización de vehículos, motos, cuatrimotos y bicicletas que se encuentran retenidos en la pensión municipal", ello con fundamento en la Ley de Ingresos del Municipio de Calvillo, Aguascalientes para el ejercicio fiscal del año 2019, en su artículo 33, fracción XII.

TERCERA. Los descuentos se aplicarán con el objeto de disminuir el número de vehículos, motos, cuatrimotos y bicicletas que se encuentran en la pensión municipal, así como contribuir y beneficiar la economía de los contribuyentes, otorgándose hasta un 70% de descuento, el cual se aplicará en multas, recargos y derechos, que se encuentren en la misma infracción, en relación al "Programa de regularización de vehículos, motos, cuatrimotos y bicicletas que se encuentran retenidos en la pensión municipal".

CUARTA.- Para que el beneficio de descuentos referido en el presente acuerdo sea otorgado, es necesario presentar solicitud por escrito, la cual deberá contener como mínimo los requisitos siguientes:

- I.- Autoridad a la que se dirige la petición;
- II.- Nombre, domicilio fiscal o domicilio para recibir notificaciones;
- III.- El trámite deberá ser realizado por el propietario del vehículo, moto y bicicleta y presentar copia simple de identificación oficial. En el caso que la persona que realice el trámite no sea la titular, deberá presentar carta poder simple e indicar el parentesco o relación con el propietario, además deberá anexar copia simple de su identificación oficial.
 - IV.- Podrá presentar copia simple de recibo de agua reciente y pagado.
- V.- Expresar los motivos por los cuales solicita el descuento y en su caso las pruebas que comprueben su dicho o bien la manifestación expresa y bajo protesta de decir verdad, de los motivos expuestos; y
 - VI.- El escrito deberá estar firmado por el solicitante.

QUINTA.- Se otorgará hasta un 70% de descuento el cual se aplicará en multas, recargos y derechos, que se encuentren en la misma infracción, únicamente en aquellos vehículos, motos, cuatrimotos o bicicletas que tengan más de un año en la pensión municipal, siempre y cuando se acredite la propiedad del vehículo o del bien y no se encuentren en litigio alguno.

En el caso de vehículos, motos, cuatrimotos y bicicletas robados que sean recuperados por la Secretaria de Seguridad Pública y Vialidad de Calvillo y que se encuentren en la pensión municipal, se les otorgará la condonación total del pago de pensión municipal, cumpliendo con los requisitos señalados en las presentes reglas de operación, siempre y cuando presenten el oficio de liberación, emitido por el Ministerio Público.

SEXTA.- Para que el beneficio sea válido deberá estar autorizado con firma autógrafa del Presidente Municipal o del Secretario de Finanzas y Administración.

SÉPTIMA.- Se deberá publicar en el Periódico Oficial del Estado la lista de vehículos, motos, cuatrimotos y bicicletas que se encuentran en pensión municipal, del mismo modo se publicara dicha lista en los estrados del Municipio de Calvillo y a su vez se hará la notificación al propietario que aparezca en la tarjeta de circulación o a la persona que se haya infraccionado siempre y cuando existan datos.

Dado el presente acuerdo en el Salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Calvillo, Aguascalientes, a los veintiún días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

C. MTRO. ADÁN VALDIVIA LÓPEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL.

C. LIC. DANIEL ROMO URRUTIA, PRIMER REGIDOR.

C. JUANA MARÍA CHÁVEZ GARCÍA, SEGUNDA REGIDORA.

C. AGUSTÍN DE LARA MARTÍNEZ, TERCER REGIDOR.



C. ING. FRANCISCO CALZADA LÓPEZ, QUINTO REGIDOR.

C. LIC. VÍCTOR MANUEL DELGADO MARTÍN DEL CAMPO, SEXTO REGIDOR.

C. LIC. BRENDA JAZMÍN MARTÍNEZ LÓPEZ, SÉPTIMA REGIDORA.

C. LIC. EDITH MARTÍNEZ VELASCO, OCTAVA REGIDORA.

C. LIC. MA. INOSENCIA RAMOS DE LARA, SÍNDICA MUNICIPAL.

C. LIC. JAVIER VALDIVIA DÍAZ, SECRETARIO DE GOBERNACIÓN Y DEL AYUNTAMIENTO.

H. AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE ROMOS

Asunto: Disposiciones de carácter General para la aplicación de subsidio en los derechos de expedición inicial de Licencias Reglamentadas en el Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes, durante el ejercicio fiscal 2019.

Rincón de Romos, Ags., a 2 de enero de 2019.

HONORABLE AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS, AGS.
P R E S E N T E.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 66, 68 y 70 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, 91 fracción I y 38 fracción VIII de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, relacionado con el artículo Quinto Transitorio de la Ley de Ingresos del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del año 2019, así como el artículo 41 y 42 fracción III del Código Municipal de Rincón de Romos, se tiene a bien someter a la recta consideración de esta Soberanía Municipal las Disposiciones de carácter General para la aplicación de subsidio en los derechos de expedición inicial de licencias reglamentadas en el Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes, durante el ejercicio fiscal 2019.

ANTECEDENTES.

Primero.- La Ley de Ingresos del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del año 2019, fue publicada en el Periódico Oficial para el Estado de Aguascalientes el 24 de diciembre de 2018, entrando en vigor el pasado 1º de enero del año en curso.

Segundo.- Dicha Ley de Ingresos, en lo particular en su artículo Quinto Transitorio dispone textualmente:

"ARTÍCULO QUINTO.- El Presidente Municipal, podrá proponer al H. Ayuntamiento, se otorguen descuentos y/o subsidios respecto de algunos ingresos establecidos en esta Ley, para los cuales se considere indispensable tal medida, proponiendo el establecimiento de disposiciones de carácter general de conformidad con las siguientes reglas:

- 1.- El Presidente Municipal propondrá las bases generales para el otorgamiento de los subsidios, debiendo establecer las actividades o sectores de contribuyentes a los cuales considere convenientes su otorgamiento, fundando y motivando la procedencia de los mismos, con especial mención del beneficio económico y social que el Municipio recibirá con motivo del otorgamiento de dichos subsidios.
- 2.- El Honorable Cabildo analizará la propuesta y procederá a su análisis en términos de las disposiciones legales para que se aprueben, en su caso, las bases o reglas generales propuestas por el Presidente Municipal.

3. Los funcionarios públicos facultados para la aplicación de exención o subsidios que se autoricen conforme a esta disposición, respecto de los ingresos establecidos en la presente Ley, serán el Presidente Municipal y Presorero Municipal."

CONSIDERANDOS

Primero. Que con base a lo dispuesto por el Artículo Quinto Transitorio de la Ley de Ingresos de cita, los funcionarios públicos facultados para la aplicación de exención o subsidios que se autoricen conforme a esta disposición, respecto de los ingresos establecidos en la presente Ley, serán el Presidente Municipal y el Tesorero Municipal, cuya determinación corresponda al Municipio, con el requisito previo de quedar establecido en bases generales para el otorgamiento de los subsidios, debiendo establecer las actividades o sectores de contribuyentes a los cuales considere convenientes su otorgamiento, fundando y motivando la procedencia de los mismos, con especial mención del beneficio económico y social que el Municipio recibirá con motivo del otorgamiento de dichos subsidios, y en su caso, que apruebe el Cabildo, las cuales deberán ser publicadas en el Periódico Oficial del Estado.

Segunda.- Que tomando en consideración que a partir de la vigencia del ordenamiento que nos ocupa, las autoridades encargadas de su correspondiente aplicación han recibido de la ciudadanía diversas manifestaciones-solicitudes de subsidios, al tenor de las actuales condiciones económicas del país, del Estado y en particular del municipio que se les dificulta el pago de los montos de algunos de los ingresos establecidos por el Honorable Congreso del Estado de Aguascalientes en la ya citada Ley de Ingresos.

Tercera.- El beneficio será económico y turístico para el Municipio, derivado de la variedad de establecimientos de espectáculos y centros de esparcimiento que se instalaran para atraer mayor número de turistas, activando con esto la economía en diferentes sectores.

Cuarto.- Que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo Quinto Transitorio de la Ley de Ingresos y con la finalidad de impulsar el desarrollo económico del municipio, se procede a formular la siguiente propuesta de:

Disposiciones de carácter General para la aplicación de subsidio en los derechos de expedición inicial de Licencias Reglamentadas en el Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes, durante el ejercicio fiscal 2019.

- 1ra.- Las presentes disposiciones serán de aplicación general en el Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes, durante el ejercicio fiscal 2019.
- 2a.- El porcentaje de subsidio será de hasta un 100% por concepto de derechos de expedición inicial de licencias reglamentadas, debiendo pagar el refrendo anual en lo sucesivo.
- 3a. Los subsidio en derechos de expedición inicial de licencias reglamentadas las cuales serán asignadas a Presidente, Regidores del H. Ayuntamiento, así como a personas que soliciten dicha consideración mediante petición por escrito en donde se expongan los motivos por los cuales solicitan dicha licencia con subsidio, éste deberá de ser dirigido al Secretario del Ayuntamiento y Director General de Gobierno el cual analizará la factibilidad jurídica y técnica correspondiente estipulada por el Código Municipal de Rincón de Romos, Aguascalientes, vigente y posteriormente someterlo a consideración para su análisis, discusión y en su caso aprobación del H. Ayuntamiento de Rincón de Romos, Aguascalientes.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero.- Las presentes Disposiciones de carácter General para la aplicación de subsidio en los derechos de expedición inicial de Licencias Reglamentadas en el Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes, durante el ejercicio fiscal 2019; entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Segundo.- Las cuestiones no previstas en las presentes Disposiciones, serán resueltas por las dos terceras partes de los votos de los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Rincón de Romos, Aquascalientes.

A T E N T A M E N T E MTRO. FRANCISCO JAVIER RIVERA LUÉVANO, PRESIDENTE MUNICIPAL.





Con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 3°, 8°, 66, 68 y 72 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 3°, 4°, 16, 18, 22, 36, fracción I y 91 fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; 68, 69, 70 82 y de más relativos y aplicables del Código Municipal de Rincón de Romos, Aguascalientes, el suscrito Presidente Municipal de Rincón de Romos, Aguascalientes, someto a la recta consideración de este H. Ayuntamiento la INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 64 FRACCIÓN I, 208 FRACCIÓN VI, con base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ANTECEDENTES.

En fecha 27 de diciembre de 2018, el Presidente Municipal de Rincón de Romos Mtro. Francisco Javier Rivera Luévano, presentó ante el H. Ayuntamiento de Rincón de Romos, la iniciativa por la que se reforman los artículos 64 fracción I y 208 fracción VI de Código Municipal de Rincón de Romos, Aguascalientes.

Derivador de la **Observación Núm. 13**. Se detectaron pagos quincenales a los Delegados Municipales, sin que exista obligación alguna de hacerlo, pues según el Código Municipal del Municipio de Rincón de Romos éstos son cargos Honoríficos; el importe erogado asciende a \$404,637.00 (Cuatrocientos cuatro mil seiscientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.), por lo que se presenta el proyecto de iniciativa para reformar el artículo 208 fracción VI del Código Municipal de Rincón de Romos, Aguascalientes; para evitar en lo sucesivo se incurra en las irregularidades detectadas en la presente observación, y tomar en cuenta que se les dará un apoyo económico mismo que no será considerado como un sueldo como se establece en el presupuesto de egresos de cada año fiscal.

CONSIDERANDOS.

PRIMERO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en correlación con los artículos 6 del Código Municipal De Rincón de Romos, Aguascalientes, establece que el Municipio, es parte integrante de la división territorial, de la organización política y administrativa del Estado de Aguascalientes; siendo una persona moral de derecho público investida de personalidad jurídica y patrimonio propios, con capacidad política y administrativa para la consecución de sus fines. El municipio goza de autonomía en lo concerniente a su régimen interior, contando con territorio, población y gobierno propios; esta gobernado por un H. Ayuntamiento de elección popular directa, no existiendo autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado de Aguascalientes.

SEGUNDO.- Que el Municipio es una Institución jurídica política y social de caracter público, con autoridades propias funciones específicas y con libre administración de su hacienda con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuya finalidad consiste en organizar a una comunidad en la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia municipal y prestar los servicios básicos que esta requiera. Así mismo tiene la potestad para normar directa y libremente las materias de su competencia, conforme a lo establecido por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6 del Código Municipal de Rincón de Romos, Aquascalientes.

TERCERO.- Que de conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en concordancia con el artículo 39 fracción I del Código Municipal de Rincón de Romos, Aguascalientes, el H. Ayuntamiento de Rincón de Romos, tiene como función general el gobierno del municipio, las facultades y obligaciones señaladas en el Artículo 36 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, las señaladas en el presente Código y las enumeradas en las demás disposiciones jurídicas aplicables, en forma enunciativa y no limitativa, las cuales se mencionan a continuación:

I.- Aprobar y expedir el presente Código Municipal, Bandos, Reglamentos y Acuerdos, así como las demás disposiciones administrativas de carácter general necesarias para el ejercicio de sus atribuciones, para su funcionamiento, para la organización y prestación de los servicios públicos municipales, para aquéllas que demanden la tranquilidad y seguridad de las personas y sus bienes, para garantizar la moralidad y salubridad pública y la participación ciudadana y vecinal, siempre con apego a las bases generales previstas en las leyes

en materia municipal; al establecer en lo medular el que el Municipio de Rincón de Romos estará investido de personalidad jurídica y manejara su patrimonio conforme a la Ley.

CUARTO.- Para este H. Ayuntamiento fue de gran importancia que se llevaran a cabo las reformas expuestas al Código Municipal de Rincón de Romos, Aguascalientes, ya que su objeto es llevar a cabo la armonización de los periodos constituciones para el ejercicio de las funciones del Ayuntamiento electo, así como la reforma relativa al termino de hasta setenta y dos horas anteriores al inicio del periodo Constitucional correspondiente al Ayuntamiento para que se lleve a cabo la Toma de Protesta de la Ley a los integrantes del Ayuntamiento electo, a efecto de permitir el ejercicio de las funciones inherentes a sus respectivos cargos, ello facilitara los trabajos a realizar por parte del Presidente Municipal, Regidores y Síndicos que se encuentren en funciones, puesto que la disposición vigente da un término muy estrecho para la realización de dichos actos protocolarios, tal y como se establece.

QUINTO.- Por tal motivo, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en los ARTÍCULOS TRANSITORIOS anteriormente citados, es necesario llevar a cabo esta iniciativa por la que se reforman los artículos 64 fracción I, 208 fracción VI del Código Municipal de Rincón de Romos, Aguascalientes, para ello se presenta para su estudio, el siguiente cuadro comparativo:

CÓDIGO MUNICIPAL DE RINCÓN DE ROMOS, AGUASCALIENTES

TEXTO VIGENTE INICIATIVA ARTÍCULO 64.- Para los gastos pre-operativos de la nueva administración municipal, se deberá entregar al Presidente Municipal electo una partida especial que deberá establecerse en el presupuesto de egresos del último año de la administración. La partida, así como su manejo y entrega se deberá ceñir a las siguientes reglas: I. La cantidad asignada será entregada en tres 7). La cantidad asignada será entregada en tres partes a más tardar en las siguientes fechas, la partes a más tardar en las siguientes fechas, la primera el día veinte de septiembre, la segunda el primera el día veinte de julio, la segunda el veinte veinte de octubre y la tercera el treinta de de agosto y la tercera el veinte de septiembre, noviembre; cuando la entrega sea en día inhábil se entregará al día hábil siguiente. II. El Presidente Municipal electo deberá firmar de recibido de las cantidades que se le entreguen; y III. Para amparar la cantidad otorgada, se deberá acompañar a cada abono una póliza de cheque, así como los requisitos fiscales señalados por la ley de la materia. ARTÍCULO 208.- Las dependencias de la Administración Pública contarán con las siguientes unidades administrativas: Delegados Comisarios Municipales Delegados У VI. Comisarios Municipales (Autoridades Honorarias Auxiliares): (Autoridades Auxiliares); a) Delegado Municipal de Pabellón de Hidalgo; b) Delegado Municipal de Pablo Escaleras; c) Delegado Municipal de San Jacinto; d) Comisario Municipal en El Bajío; e) Comisario Municipal en El Saucillo; f) Comisario Municipal en El Salitrillo;

- g) Comisario Municipal en Colonia 18 de Marzo;
- h) Comisario Municipal en Ejido Fresnillo;
- i) Comisario Municipal en La Boquilla;
- j) Comisario Municipal en Peña Blanca;
- k) Comisario Municipal en Las Camas;
- I) Comisario Municipal en El Ajiladero;
- m) Comisario Municipal en Túnel de Potrerillos;
- n) Comisario Municipal en Ejido Morelos;
- ñ) Comisario Municipal en Estación Rincón;
- o) Comisario Municipal en Mar Negro;
- p) Comisario Municipal en Ejido California;
- q) Comisario Municipal en Puerta del Muerto;
- r) Comisario Municipal en El Valle de las Delicias;
- s) Comisario Municipal en Colonia 16 de Septiembre;
- t) Comisario Municipal en San Juan de la Natura;
- u) Comisario Municipal en Estancia de Mosqueira;
- v) Comisario Municipal en El Canal Grande;
- w) Comisario Municipal en el Milagro; y
- x) Comisario Municipal de Ampliación Pabellón de Hidalgo.

De conformidad con la exposición de motivos vertidos con anterioridad, se somete a la recta consideración de este H. Cuerpo Colegiado para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación, los siguientes:

PROYECTO DE INICIATIVA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Iniciativa por la que se reforman los artículos 64 fracción I, 208 fracción VI del Código Municipal de Rincón de Romos, Aguascalientes para quedar en los siguientes términos:

CÓDIGO MUNICIPAL DE RINCÓN DE ROMOS, AGUASCALIENTES

ARTÍCULO 64.- Para los gastos pre-operativos de la nueva administración municipal, se deberá entregar al Presidente Municipal electo una partida especial que deberá establecerse en el presupuesto de egresos del último año de la administración. La partida, así como su manejo y entrega se deberá ceñir a las siguientes reglas:

- I. La cantidad asignada será entregada en tres partes a más tardar en las siguientes fechas, la primera el día veinte de julio, la segunda el veinte de agosto y la tercera el veinte de septiembre, cuando la entrega sea en día inhábil, se entregará al día hábil siguiente;
- II. El Presidente Municipal electo deberá firmar de recibido de las cantidades que se le entreguen; y

III. Para amparar la cantidad otorgada, se deberá acompañar a cada abono una póliza de cheque, así como los requisitos fiscales señalados por la ley de la materia.

ARTÍCULO 208.- Las dependencias de la Administración Pública contarán con las siguientes unidades administrativas:

- I. De la oficina del Presidente Municipal:
- a) Secretaría Particular; y
- b) Secretaria.
- II. Coordinación de Asesores:
- a) Departamento de Proyectos Especiales; y
- b) Departamento Técnico.
- III. Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas:
- a) Departamento de/Información y Prensa;
- b) Departamento de Síntesis y Análisis;
- c) Departamento de Fotografía y Video;
- d) Departamento de Diseño e Imagen; y
- e) Departamento de Relaciones Públicas.
- IV. Desarrollo Integral de la Familia:
- a) Presidenta Honoraria;
- b) Director;
- c) Departamento de Programas Gubernamentales;
- d) Departamento de Psicología;
- e) Departamento de Trabajadora Social;
- f) Departamento de Protección a la Familia y Defensa del Menor;
- g) Coordinadora de Grupos de la tercera edad; e
- h) Instancia Infantil.
- (REFORMADA, P.O. 21 DE MAYO DE 2018)
- V. Órgano Interno de Control:
- a) Subcontralor;
- c) (Sic) Departamento de Transparencia;
- d) Departamento de Auditorias; y
- e) Departamento jurídico.
- (ADICIONADO, P.O. 21 DE MAYO DE 2018)
- f) Departamento de investigación
- (ADICIONADO, P.O. 21 DE MAYO DE 2018)
- g) Departamento de Substanciación
- (ADICIONADO, P.O. 21 DE MAYO DE 2018)
- h) Departamento de Resolución
- VI. Delegados y Comisarios Municipales (Autoridades Auxiliares):
- a) Delegado Municipal de Pabellón de Hidalgo;
- b) Delegado Municipal de Pablo Escaleras;
- c) Delegado Municipal de San Jacinto;
- d) Comisario Municipal en El Bajío;
- e) Comisario Municipal en El Saucillo;
- f) Comisario Municipal en El Salitrillo;
- g) Comisario Municipal en Colonia 18 de Marzo;
- h) Comisario Municipal en Ejido Fresnillo;
- i) Comisario Municipal en La Boquilla;
- j) Comisario Municipal en Peña Blanca;
- k) Comisario Municipal en Las Camas;
- I) Comisario Municipal en El Ajiladero;
- m) Comisario Municipal en Túnel de Potrerillos;
- n) Comisario Municipal en Ejido Morelos;
- ñ) Comisario Municipal en Estación Rincón;
- o) Comisario Municipal en Mar Negro;
- p) Comisario Municipal en Ejido California;
- q) Comisario Municipal en Puerta del Muerto;
- r) Comisario Municipal en El Valle de las Delicias;
- s) Comisario Municipal en Colonia 16 de Septiembre;
- t) Comisario Municipal en San Juan de la Natura;
- u) Comisario Municipal en Estancia de Mosqueira;
- v) Comisario Municipal en El Canal Grande;
- w) Comisario Municipal en el Milagro; y







- x) Comisario Municipal de Ampliación Pabellón de Hidalgo.
- VII. De la Secretaria del H. Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno:
- a) Subdirección General de Gobierno;
- b) Dirección Jurídica;
- c) Departamento de Reglamentos y Licencias;
- d) Departamento de Jueces Calificadores;
- e) Delegados y Comisarios;
- f) Departamento de Archivo General;
- g) Departamento de Control Patrimonial;
- h) Departamento de Protección Civil; y
- i) Junta de Reclutamiento.
- VIII. Tesorería Municipal:
- a) Contador General;
- b) Departamento Contable de Egresos:
- c) Departamento Contable de Ingresos; y
- d) Departamento de Catastro;
- IX. Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano:
- a) Comité de Planeación Municipal;
- b) Subdirección de Planeación y Programación;
- c) Departamento de Información y Proyectos;
- d) Departamento de Planes y Programas;
- e) Departamento de Regularización y Ordenamiento;
- f) Departamento Jurídico;
- g) Subdirección de Desarrollo Urbano;
- h) Departamento de Control Urbano;
- i) Departamento de Atención y Gestión Urbana;
- j) Departamento de Fraccionamientos; y
- k) Departamento de Peritos;
- X. Dirección de Obras Públicas Municipales.
- a) Subdirección de Obras Públicas;
- b) Comité de Licitaciones;
- c) Departamento de Proyectos;
- d) Departamento de Conservación y Mantenimiento,
- e) Departamento de Construcción y Supervisión; y
- f) Departamento de Análisis y Precios Unitarios.
- XI. Dirección de Administración:
- a) Departamento de Recursos Humanos;
- b) Departamento de Informática;
- c) Departamento de Recursos Materiales; y
- d) Departamento de Servicios Generales e Intendencia.
- XII. Dirección de Desarrollo Social y Concertación:
- a) Subdirección de Desarrollo Social;
- b) Departamento de Programas Sociales; y
- c) Departamento de Promoción y Concertación Social;
- XIII. Dirección de Desarrollo Agropecuario:
- a) Subdirección de Desarrollo Agropecuario;
- b) Departamento de Desarrollo Rural; y
- c) Departamento de Fomento Agropecuario.
- XIV. Dirección de Servicios Públicos Municipales:
- a) Subdirección de Servicios Públicos Municipales;
- b) Departamento de Aseo Público;
- c) Departamento de Alumbrado Público;
- d) Departamento de Parques y Jardines;
- e) Departamento de Casa de Matanza; y
- f) Departamento de Panteones.
- XV. Dirección de Desarrollo Económico y Turismo:
- a) Departamento de Desarrollo Empresarial;
- b) Departamento de Turismo;
- c) Departamento de Industria y Comercio;
- d) Ventanilla Única de Gestión Empresarial;
- e) Subdirección de Fondo Productivo Municipal;
- f) Departamento de Promoción y Crédito; y
- g) Departamento de Cobranza y Seguimiento.





- XVI. Direcc
- XVI. Dirección de Ecología y Protección al Medio Ambiente:
- a) Subdirección de Ecología;
- b) Departamento de Inspección y Vigilancia;
- c) Departamento de Impacto Ambiental;
- d) Departamento de Educación Ambiental; y
- e) Departamento de Proyectos Especiales.
- XVII. Dirección de Educación, Acción Cívica, Cultura y Deportes:
- a) Subdirección de Educación;
- b) Departamento de Acción Cívica;
- c) Departamento de Promoción Cultural; y
- d) Departamento de actividades Deportivas.
- XVIII. Dirección de Regulación Sanitaria:
- a) Departamento de Control Sanitario;
- b) Departamento de Fomento Sanitario; y
- c) Departamento Administrativo.
- XVI. (Sic) Dirección de Seguridad Pública y Vialidad:
- a) Subdirección de Seguridad Pública;
- b) Departamento de Tránsito y Vialidad;

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente reforma iniciará su vigencia al día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Quedan sin efecto todas las disposiciones normativas o reglamentarias que se opongan a los dispuesto en la presente reforma.

ARTÍCULO TERCERO.- Para la Protesta de Ley, el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes, deberá ajustarse al periodo constitucional correspondiente.

PUNTOS RESOLUTIVOS

Primero.- Con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 3°, 8°, 66, 68 y 72 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 39 fracción I y de más relativos y aplicables del Código Municipal de Rincón de Romos, Aguascalientes, se APRUEBA la presente INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 64 FRACCIÓN I, 208 FRACCIÓN VI DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE RINCÓN DE ROMOS, AGUASCALIENTES.

H. AYUNTAMIENTO DE EL LLANO DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANEACION

Licitación Pública Estatal

Convocatoria: 001-19

De conformidad a lo establecido por los artículos 66 primer párrafo y 90 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 26 último párrafo, 37, 38, 40 segundo y tercer párrafo y 41 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes; 45 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes; 2 y 5 de la Ley Municipal del Estado de Aguascalientes; y 4, 5, 6, 204, 212 fracción VII, 213, 215 fracción VIII y 254 fracción I, II y VI del Código Municipal de El Llano del Estado de Aguascalientes, ante la presente convocatoria el Municipio de el Llano llevará a cabo la construcción de la(s) obra(s) que se enlista(n) a continuación, a través de la Dirección de Obras Publicas y Planeación, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter Estatal para la contratación de la(s) obra(s) siguiente(s):



No_de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para Junta de aclaraciones		Visita de la Obra	de p	esentación roposiciones ertura técnica	Acto de apertura económica
LPE-DIM-2019-	\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\				Pr 8:00	2/02/2019 esentación –10:00 horas ıra 11:30 horas	18/02/2019 11:30 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descrip	oción general de la ob	ora	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Fecha de Termino	Capital Contable Requerido
1 ()()()()() 1 · · · · · · ·	ABILITACIÓN I LLO, EL LLANO		CADO EN EL	25/02/2019	45 días naturales	10/04/2019	\$ 1'000,000.00

I No de licitación I		Costo Fecha límite para de las bases adquirir bases		Junta de aclaraciones	Visita de la Obra	de p	esentación roposiciones ertura técnica	Acto de apertura económica
LPE-DIM-2019- 02		9- \$ 500.00 04/02/2019		4/02/2019 11:00 horas	4/02/2019 12/02/2019 4/02/2019 Presentación 9:00 horas 8:00–10:00 horas Apertura 12:00 horas		18/02/2019 12:00 horas	
Clave FSC (CCAOP)		Descrip	oción general de la ob	ora 7	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Fecha de Termino	Capital Contable Requerido
00000		BILITACION D DE CRUCITAS	E JARDIN Y PLAZ S, EL LLANO, AGS.	A EN OJO DE	25/02/2019	45 días naturales	10/04/2019	\$ 2'000,000.00

No. de licitación		Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita de la Obra	de p	esentación roposiciones ertura técnica	Acto de apertura económica
LPE-FRESAR- 2019-03		\$ 500.00	04/02/2019	4/02/2019 11:00 horas	4/02/2019 9:00 horas	Pr 8:00	2/02/2019 esentación –10:00 horas ıra 13:00 horas	18/02/2019 13:00 horas
Clave FSC (CCAOP)		Descrip	ción general de la ob	ora	Fecha estimada de início	Plazo de ejecución	Fecha de Termino	Capital Contable Requerido
00000	CALLE		E 2da ETAPA UNIDA A I. DE LA CRUZ		25/02/2019	60 días naturales	25/04/2019	\$ 2'000,000.00

Conforme a la fracción IX del artículo 37 en relación al artículo 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Aguascalientes, la reducción de plazo del acto de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por Ing. Ramiro Salas Pizaña. Presidente Municipal mediante oficio número: 0024/2019 de fecha 23 de Enero de 2019.

De acuerdo con el **Artículo 37** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Aguascalientes, se publican los requisitos mínimos siguientes:

La fecha límite para inscribirse y adquirir las bases de licitación es el 4 de Febrero de 2019. La visita al lugar de los trabajos se llevara a cabo el 4 de Febrero de 2019, a las 9:00 horas, en punto de reunión será en la Dirección de Obras Publicas y Planeación, en Calle 20 de Noviembre no. 103, Zona Centro., C. P. 20330 Palo Alto, El Llano. La asistencia a la visita de obra es de Carácter obligatorio

- A. Los interesados podrán inscribirse, consultar las bases de la licitación en Calle 20 de Noviembre no. 103, Zona Centro., C. P. 20330 Palo Alto, El Llano con el siguiente horario: De lunes a jueves de 09:00 a 13:00 Hrs., y el viernes de 09:00 a 12:00 Hrs., después de estos horarios no se recibirá solicitud de inscripción alguna.
- B. Los licitantes acreditarán su personalidad en el caso de Personas Morales con el Acta Constitutiva de la Empresa, así mismo el Representante Legal o Administrador Único deberá acreditar su personalidad con el Poder Notarial, o en su caso con el Acta Constitutiva de la Empresa si es

nombrado en asamblea, el cual deberá estar debidamente protocolizado ante Notario Público; siendo el licitante Persona Física su personalidad se deberá acreditar con Copia Certificada ante Notario Público de su Credencial de Elector, copia simple de su Cédula de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes y copia simple de su C.U.R.P.. Indistintamente ya sea persona moral o física deberán presentar su Inscripción al Padrón Estatal de Contratistas actualizado al ejercicio fiscal en que se realice la presente licitación.

La forma de pago podrá ser en efectivo en Calle 20 de Noviembre no. 103, Zona Centro., C. P. 20330 Palo Alto, El Llano". NOTA: Para pagar las bases, previamente se debe inscribir el participante en la Dirección de Obras Publicas y Planeación, primero se revisara la documentación solicitada y una vez aceptado se generará el documento de pago. El no hacerlo de esta forma será motivo para no aceptar su propuesta.

- D. La(s) junta(s) de aclaración(es) y de modificaciones se llevará(n) a cabo el día el 04 de Febrero de 2019, en los horarios establecidos en el cuadro resumen anterior, en la Sala de Cabildo de la Presidencia, en Calle 20 de Noviembre no. 103, Zona Centro., C. P. 20330 Palo Alto, El Llano. Para la(s) junta(s) de aclaraciones es de carácter obligatorio la asistencia.
- E. La recepción de propuestas se efectuará en el área de registro de la Dirección de Obras Publicas y Planeación, (Se recibirán propuestas entre 8:00 y 10:00 hrs. A las 10:00 hrs. se cerrarán las puertas y solo podrán registrarse los que se encuentren dentro del área de registros). La apertura de propuestas técnicas se desarrollará el día 12 de Febrero de 2019 a las 11:01 pm y La apertura de propuestas económicas se desarrollará el día 18 de Febrero de 2019 a las 11:01 pm en la sala de Cabildo de Presidencia, sitio: en ubicadas en Calle 20 de Noviembre no. 103, Zona Centro., C. P. 20330 Palo Alto, El Llano.
- F. El idioma en que deben presentarse las propuestas será el español.
- G. La moneda en que se deberán cotizar las propuestas será el peso mexicano.
- H. Para la(s) licitación (nes): se otorgará un anticipo del 30% (Treinta por ciento).
- Será indispensable para permitir la inscripción a la licitación, solicitud por escrito, el comprobar la experiencia, la capacidad técnica y la capacidad financiera de la empresa. La capacidad técnica se deberá de comprobar con el currículo de los técnicos de la Empresa, teniendo que demostrar que están trabajando en la empresa presentando recibos de nómina, lista de raya o recibos de honorarios, debiendo tener experiencia en obras similares a la(s) que se licita(n) en magnitud y complejidad: Identificando a los que se encargaran de la ejecución y administración de los servicios, los cuales deberán contar con experiencia en trabajos de características técnicas y normativas en proyectos de magnitud similar, estas personas deberán participar activamente en el desarrollo del proyecto, como asesores y coordinadores para el diseño del proyecto arquitectónico y de ingenierías estructurales y de instalaciones. La experiencia de la empresa se deberá comprobar mediante copia de los contratos de obra similares en magnitud y volúmenes de acuerdo a los catálogos de conceptos de cada licitación y/o términos de referencia según sea el caso: copias de al menos 3 contratos y actas de entrega recepción, datos de la contratante y reporte fotográfico de obras terminadas similares a la(s) que se lícita(n) en magnitud y complejidad. Para comprobar la capacidad financiera deberán de acreditar el capital Contable mínimo solicitado en la licitación en la cual se quiera participar con la declaración anual normal ante la S.H.C.P. del año 2018 para personas físicas y morales respectivamente, así como la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Emitida por el S.H.C.P., así como sus Obligaciones en Materia de Seguridad Social. Mismas que deberán ser Vigentes y Positivas. Para empresas de nueva creación deberán de presentar los estados financieros auditados más actualizados a la fecha de presentación de la propuesta. En el caso de asociación en participación se deberá de entregar la información antes mencionada de cada uno de los socios, así como una copia del Convenio de Asociación en participación debidamente firmada por los participantes.
- J. No se permitirá la inscripción a la licitación y en su caso, no se adjudicará el contrato, a aquellas empresas que se encuentren en el supuesto que establece el **Artículo 37** fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.

- K. Los Licitantes, por si solos o por asociados deberán estar inscritos en el <u>PADRÓN ESTATAL DE</u> <u>CONTRATISTAS</u> y deberá tener el sello por parte de la Secretaria de Obras Públicas donde hace constar el capital contable de la empresa Para poder inscribirse en la Licitación respectiva.
 - Los criterios para la adjudicación del contrato se basan en los artículos 37 fracción VI, 44 y 45 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y en los artículos 103, 104, y 105 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes en todo lo que no se opongan a la Ley.
- M. La modalidad de contratación para la licitación será a base de precio alzado.
- N. Las condiciones de pago, serán mediante estimaciones quincenales por unidad de trabajo terminado, a las cuales se les deberán realizar las amortizaciones correspondientes del anticipo
- O. Los recursos que aplican para la(s) licitación(es) LPE-DIM-2019-01, LPE-DIM-2019-02, LPE-FRESAR-2019-03 provienen de los Recursos Estatales. DIRECTO MUNICIPAL Y FRESAR
- P. Se podrán subcontratar partes de la obra de acuerdo a lo señalado en las bases de licitación y/o minuta de junta aclaratoria.
- Q. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación así como en las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- R. No podrán participar en la licitación o en su caso no se adjudicará el contrato, a las empresas que se encuentren en los supuestos del Artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.
- S. La Dirección de Obras Publicas y Planeación podrá verificar en cualquier tiempo la razonabilidad y la veracidad de la información que proporcione el licitante, de acuerdo a lo establecido para las visitas de verificación en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes.
- T. Se considerará como participante inscrito, cuando haya cubierto el pago respectivo, dentro de los días establecidos para la adquisición de las bases, además de haber cumplido con lo indicado en el inciso B y H de esta convocatoria. Si el pago se hace posterior a la fecha del cierre de inscripción de convocatoria, no se aceptará la propuesta.
- U. Las empresas que deseen formular contratos de asociación en participación deberán de apegarse en lo estipulado en artículo 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y 44 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.
- V. Por ser licitación Estatal y de acuerdo al Artículo 36 párrafo primero de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, únicamente podrán participar personas Físicas o Morales Mexicanas con domicilio fiscal en el Estado de Aguascalientes.

Aguascalientes, Ags., a 28 de Enero de 2019

C. ING. RAMIRO SALAS PIZAÑA,
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL LLANQ
Rúbrica



H. AYUNTAMIENTO DE JESÚS MARÍA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN DE COMPRAS Y LICITACIONES

Licitación Pública Nacional

CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL No. MJM-LPN-01-2019

En observancia a la Constitución Política del Estado de Aguascalientes en su artículo 90, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios, al Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes, a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y teniendo necesidad el Gobierno del Municipio de Jesús María, Ags., de llevar a cabo la adquisición de material de bacheo, a través de Secretaría de Obras Públicas, convocando a los interesados en participar en la licitación de carácter Nacional para la adquisición de los siguientes bienes:

	No. De licitaciór	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Fecha límite para recibir dudas sobre la Convocatoria	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
	MJM-LPN- 2019	01- \$ 531.00 pesos MN	30/01/2019	06/02/2019 10:00 horas	07/02/2019 10:00 horas	13/02/2019 10:00 horas.	13/02/2019 Después de la apertura técnica
Partida	Clave FSC (CCAOP)	Descripció	n general de los biene	es a adquirir	Fecha estimada de inicio	Plazo de entrega	Fecha de Termino
01	00000	- 560 metr	os cúbicos Mezcla as	faltica en caliente	18/02/19	Conforme requerimiento de la Secretaria de Obras Públicas	31/10/19
02	00000		13400 litros Emulsión	asfáltica	18/02/19	Conforme requerimiento de la Secretaria de Obras Públicas	31/10/19

Se hace de su conocimiento que el material que se suministrara será en base a la norma N-CMT-4-04/08, se anexa documento "Características de los materiales".

Es necesario que el personal adscrito a la Secretaria de Obras Rúblicas pase directamente a la planta asfaltadora, así mismo la entrega del material será por día y será variable según la aplicación del mismo, el clima, lluvia, etc., por lo que se requiere que el proveedor adjudicado cuente con la disposición para el abastecimiento de acuerdo a las necesidades de la Secretaria requirente.

De acuerdo con el **Artículo 48** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se publican los requisitos mínimos siguientes

La fecha límite para adquirir las bases de licitación es el 30 de enero de 2019 y la fecha limite para recibir dudas sobre la Convocatoria será el 06 de febrero de 2019 a las 10:00 Hrs., se recibirá el formato correspondiente al Anexo A Escrito de interés en participar y presentación de preguntas sobre la convocatoria de esta licitación en la Dirección de Compras y Licitaciones del Municipio de Jesús María, ubicada en el Auditorio Municipal en calle Emiliano Zapata número 109, Zona Centro, CP 20920, Jesús María, Ags. Esto en caso de tener preguntas sobre la Convocatoria.

- A. Los interesados podrán inscribirse y consultar las bases de la licitación en la Direccion de Compras y Licitaciones de Jesús María, en calle Emiliano Zapata número 109, Zona Centro, CP 20900, Jesús María, Ags, donde se recibirán solicitudes de inscripción a partir del lunes 28 de enero del presente año, con un horario de 09:00 a 14:30 Hrs. y fecha limite el miercoles 30 de enero del presente año de 09:00 a 14:30 Hrs., después de estos horarios no se recibirá solicitud de inscripción alguna.
- B. La forma de pago podrá ser en efectivo o cheque certificado a nombre de: Municipio de Jesús María. NOTA: Para pagar las bases en la Secretaría de Finanzas de este Municipio, previamente se debe inscribir el participante en la Direccion de Compras y Licitaciones del Municipio de Jesús

(Primera Sección)

- La(s) junta(s) de aclaración(es) y de modificaciones se llevará(n) a cabo el día el **07 de febrero de 2019,** en los horarios establecidos en el cuadro resumen anterior, en la Oficina de Compras y Licitaciones del Municipio de Jesús María, en calle Emiliano Zapata número 109, Zona Centro, CP 20900, Jesús María, Ags. La asistencia a la junta de aclaraciones no es de carácter obligatorio.
- D. La recepción de propuestas se efectuará en la Direccion de Compras y Licitaciones del Municipio de Jesús María, Ags. (Se recibirán las propuestas de 8:30 a 10:00 HRS., posterior a este horario se cerrarán las puertas del área de registro y solo quedaran registrados los que hallan cumplido en tiempo y forma). La recepción, inscripción y apertura de propuestas técnicas se desarrollará el día 13 de febrero de 2019 en los horarios establecidos en el cuadro resumen anterior, en la Dirección de Compras y Licitaciones del Municipio de Jesús María, en calle Emiliano Zapata número 109, Zona Centro, CP 20920, Jesús María, Ags. La apertura de propuestas económicas se desarrollará el día 13 de febrero de 2019 en los horarios establecidos en el cuadro resumen anterior, en la Oficina de Compras del Municipio de Jesús María, en calle Emiliano Zapata número 109, Zona Centro, CP 20900, Jesús María, Ags.
- E. El idioma en que deben presentarse las propuestas será el español.
- F. La moneda en que se deberán cotizar las propuestas será el peso mexicano.
- G. Para la licitación: MJM-LPN-01-2019, no se otorgará anticipo.
- H. Será indispensable para permitir la inscripción a la licitación, solicitud por escrito, el comprobar la experiencia mediante copia de los contratos de ventas similares o copia de facturas comprobatorias, según el caso, con una vigencia de un año a la fecha de presentación, en magnitud y volúmenes de acuerdo a los catálogos de conceptos de cada licitación y/o términos de referencia, según el caso, agregando datos de la contratante (Teléfonos actuales, dirección actual, dependencia, etc.) así como presentar la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitida por la S.H.C.P. y Opinión del Cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Sociale emitida por el IMSS, mismas que deberán ser vigentes y positivas. En el caso de asociación en participación se deberá de entregar la información antes mencionada de cada uno de los socios, así como una copia del Convenio de Asociación en participación debidamente firmada por los participantes.
- I. No podrán participar en la licitación o en su caso, no se adjudicará el contrato, a aquellas empresas que se encuentren en el supuesto que establece el **Artículo 71** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios
- J. Los criterios para la adjudicación del contrato se basan en los artículos 55 Y 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Aguascalientes y en todo lo que no se oponga a la Ley.
- K. La modalidad de contratación para la licitación **MJM-LPN-01-2019**, será a base de precios unitarios.
- L. Los recursos que aplican para la licitación provienen del Presupuesto de Egresos para este Ejercicio 2019.
- M. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación así como en las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- N. Está Secretaría podrá verificar en cualquier tiempo la razonabilidad y la veracidad de la información que proporcione el licitante, de acuerdo a lo establecido para las visitas de verificación en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes.
- O. Se considerará como participante inscrito, cuando haya cubierto el pago respectivo y previo al pago hayan sido aceptados y haber cumplido con todos los requisitos solicitados a todos los

participante posterior a

participantes, dentro de los días establecidos para la adquisición de las bases. Si el pago se hace posterior a la fecha del cierre de inscripción de convocatoria, no se aceptará la propuesta.

Con el fin de no limitar la participación de los licitantes, dos o más personas físicas o morales, podrán presentar conjuntamente propuestas a través de un convenio privado de asociación en participación. Por lo que deberán apegarse a lo estipulado en el artículo 53 de la Ley de Aquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios

Jesús María, Ags., a 24 de enero de 2019

C.P. HÉCTOR NOÉ PÉREZ DE ALBA,

SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA, AGS.

H. AYUNTAMIENTO DE JESÚS MARÍA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN DE COMPRAS Y LICITACIONES

Licitación Pública Nacional

CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL No. MJM-LPN-02-2019

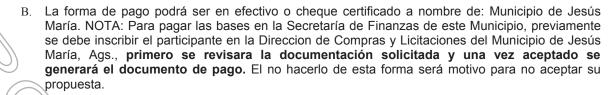
En observancia a la Constitución Política del Estado de Aguascalientes en su artículo 90, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios, al Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes, a la Ley Orgánica de la Ádministración Pública del Estado de Aguascalientes y teniendo necesidad el Gobierno del Municipio de Jesús María, Ags., de llevar a cabo la adquisición de CAMION RECOLECTOR COMPACTADOR PARA BASURA TIPO CARGA TRASERA CON CAPACIDAD VOLUMETRICA DE 20 YD3 (8 TON) Y MALACATE PARA VOLTEO DE CONTENEDORES, requerido por la Secretaría de Servicios Públicos, convocando a los interesados en participar en la licitación de carácter Nacional para la adquisición de los siguientes bienes:

	No. De licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Fecha límite para recibir dudas sobre la Convocatoria	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
	MJM-LPN-02- 2019	\$ 531.00 pesos MN	30/01/2019	06/02/2019 13:00 horas	07/02/2019 13:00 horas	13/02/2019 13:00 horas.	13/02/2019 Después de la apertura técnica
Partida	Clave FSC (CCAOP)	Descripción ge	eneral de los biene	es a adquirir	Fecha estimada de inicio	Plazo de entrega	Fecha de Termino
01	00000			ASERA CON YD3 (8 TON) Y	18/02/2019	Máximo 30 dias contados a partir de emitido el fallo	18/03/2019

De acuerdo con el **Artículo 48** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se publican los requisitos mínimos siguientes:

La fecha límite para adquirir las bases de licitación es el 30 de enero de 2019 y la fecha límite para recibir dudas sobre la Convocatoria será el 6 de febrero de 2019 a las 13:00 Hrs., se recibirá el formato correspondiente al Anexo A Escrito de interés en participar y presentación de preguntas sobre la convocatoria de esta licitación en la Dirección de Compras y Licitaciones del Municipio de Jesús María, ubicada en el Auditorio Municipal en calle Emiliano Zapata número 109, Zona Centro, CP 20920, Jesús María, Ags. Esto en caso de tener preguntas sobre la Convocatoria.

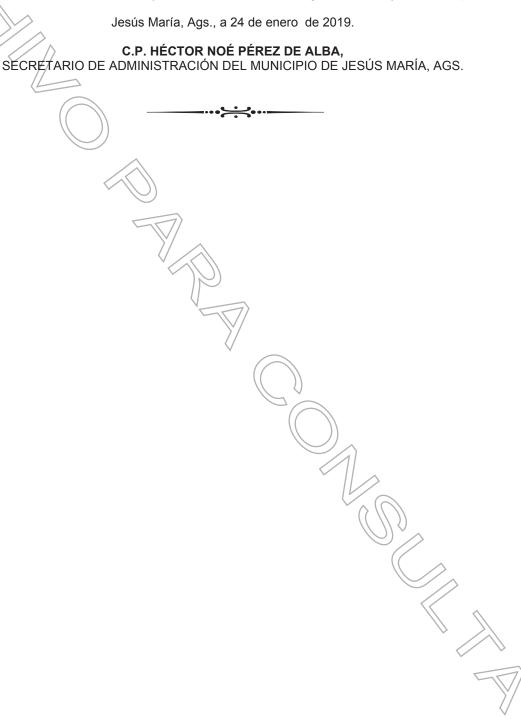
A. Los interesados podrán inscribirse y consultar las bases de la licitación en la Dirección de Compras y Licitaciones de Jesús María, en calle Emiliano Zapata número 109, Zona Centro, CP 20900, Jesús María, Ags, donde se recibirán solicitudes de inscripción a partir del lunes 28 de enero del presente año, con un horario de 09:00 a 14:30 Hrs. y fecha limite el miércoles 30 de enero del presente año de 09:00 a 14:30 Hrs., después de estos horarios no se recibirá solicitud de inscripción alguna.



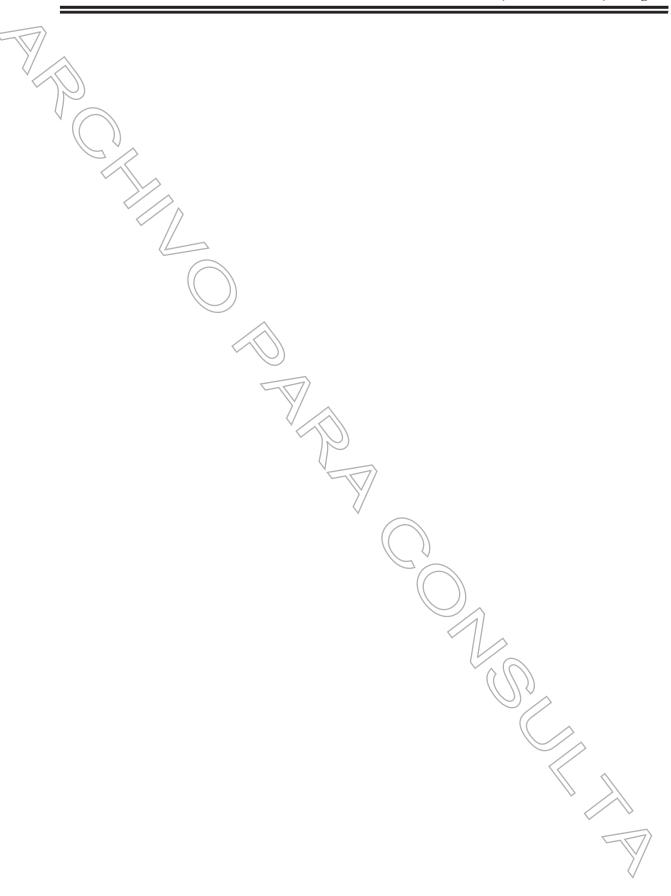
- La(s) junta(s) de aclaración(es) y de modificaciones se llevará(n) a cabo el día el **07 de febrero de 2019,** en los horarios establecidos en el cuadro resumen anterior, en la Oficina de Compras y Licitaciones del Municipio de Jesús María, en calle Emiliano Zapata número 109, Zona Centro, CP 20900, Jesús María, Ags. La asistencia a la junta de aclaraciones no es de carácter obligatorio.
- D. La recepción de propuestas se efectuará en la Direccion de Compras y Licitaciones del Municipio de Jesús María, Ags. (Se recibirán las propuestas de 8:30 a 10:00 HRS., posterior a este horario se cerrarán las puertas del área de registro y solo quedaran registrados los que hallan cumplido en tiempo y forma). La recepción, inscripción y apertura de propuestas técnicas se desarrollará el día 13 de febrero de 2019 en los horarios establecidos en el cuadro resumen anterior, en la Dirección de Compras y Licitaciones del Municipio de Jesús María, en calle Emiliano Zapata número 109, Zona Centro, CP 20920, Jesús María, Ags. La apertura de propuestas económicas se desarrollará el día 13 de febrero de 2019 en los horarios establecidos en el cuadro resumen anterior, en la Oficina de Compras del Municipio de Jesús María, en calle Emiliano Zapata número 109, Zona Centro, CP 20900, Jesús María, Ags.
- E. El idioma en que deben presentarse las propuestas será el español.
- F. La moneda en que se deberán cotizar las propuestas será el peso mexicano.
- G. Para la licitación: MJM-LPN-02-2019, no se otorgará anticipo.
- H. Será indispensable para permitir la inscripción a la licitación, solicitud por escrito, el comprobar la experiencia mediante copia de los contratos de ventas similares o copia de facturas comprobatorias, según el caso, con una vigencia de un año a la fecha de presentación, en magnitud y volúmenes de acuerdo a los catálogos de conceptos de cada licitación y/o términos de referencia, según el caso, agregando datos de la contratante (Teléfonos actuales, dirección actual, dependencia, etc.) así como presentar la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitida por la S.H.C.P. y Opinión del Cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Sociale emitida por el IMSS, mismas que deberán ser vigentes y positivas. En el caso de asociación en participación se deberá de entregar la información antes mencionada de cada uno de los socios, así como una copia del Convenio de Asociación en participación debidamente firmada por los participantes.
- I. No podrán participar en la licitación o en su caso, no se adjudicará el contrato, a aquellas empresas que se encuentren en el supuesto que establece el Artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios
- J. Los criterios para la adjudicación del contrato se basan en los artículos 55 Y 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Aguascalientes y en todo lo que no se oponga a la Ley.
- K. La modalidad de contratación para la licitación MJM-LPN-02-2019, será a base de precios unitarios.
- L. Los recursos que aplican para la licitación provienen del Presupuesto de Egresos para este Ejercicio 2019.
- M. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación así como en las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- N. Está Secretaría podrá verificar en cualquier tiempo la razonabilidad y la veracidad de la información que proporcione el licitante, de acuerdo a lo establecido para las visitas de verificación en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes.

O. Se considerará como participante inscrito, cuando haya cubierto el pago respectivo y previo al pago hayan sido aceptados y haber cumplido con todos los requisitos solicitados a todos los participantes, dentro de los días establecidos para la adquisición de las bases. Si el pago se hace posterior a la fecha del cierre de inscripción de convocatoria, no se aceptará la propuesta.

Con el fin de no limitar la participación de los licitantes, dos o más personas físicas o morales, podrán presentar conjuntamente propuestas a través de un convenio privado de asociación en participación. Por lo que deberán apegarse a lo estipulado en el artículo 53 de la Ley de Aquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios



Enero 28 de 2019 PERIÓDICO OFICIAL (Primera Sección) Pág. 41



38



ÍNDICE:

	Pág.
GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO	J
SECRETARÍA DE FINANZAS:	
Situación de la Deuda Pública Estatal, al 31 de diciembre de 2018	2
INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES:	
Acta Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto de Educación de Aguascalientes.	3
Lineamientos de Actuación para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto de Educación	
de Aguascalientes para el Ejercicio 2019	5
INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES: Acuerdo por el que se establecen los días inhábiles, además de los comprendidos en el artículo 32 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes, que durante el año 2019, tendrá la Dirección de Regulación Sanitaria del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalien-	
tes	17
H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES:	
Designación de Encargada de Despacho de la Secretaría de Administración	18
Aviso de inicio del proceso para la formulación y aprobación, de Cambio de uso de suelo de la Parcela N° 161-z4p1/1, en Predio ubicado en el Ejido El Zoyatal del Municipio de Aguascalientes, Promovido por la Fraternidad Antorchista de Aguascalientes A.C	
Aviso Administrativo que hace público el listado de bienes muebles resguardados en depósito de la Pensión Municipal del Municipio de Aguascalientes.	19
H. AYUNTAMIENTO DE CALVILLO: Programa de Regularización de Vehículos, Motos, Cuatrimotos y Bicicletas que se encuentran retenidos	
en la Pensión Municipal de Calvillo, Aguascalientes, para el ejercicio fiscal 2019	23
H. AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE ROMOS: Reglas de carácter general para la aplicación de subsidios en los derechos de expedición inicial de Licencias Reglamentadas en el Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes durante el ejercicio fiscal	
2019	25
Reforma a los artículos 64, fracción I y 208 fracción VI, del Código Municipal de Rincón de Romos, Aguascalientes	27
H. AYUNTAMIENTO DE EL LLANO: Licitación Pública Estatal Convocatoria: 001-19.	32
H. AYUNTAMIENTO DE JESÚS MARÍA:	
Licitación Pública Nacional Convocatoria Número: MJM-LPN-01-2019	36

- CONDICIONES: —

Licitación Pública Nacional.- Convocatoria Número: MJM-LPN-02-2019.

"Para su observancia, las leyes y decretos deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.- Cuando en la Ley o decreto se fije la fecha en que debe empezar a regir, su publicación se hará por lo menos tres días antes de aquélla". (Artículo 35 Constitución Local).

Este Periódico se publica todos los Lunes.- Precio por suscripción anual \$817.00; número suelto \$39.00; atrasado \$47.00.- Publicaciones de avisos o edictos de requerimientos, notificaciones de embargo de las Oficinas Rentísticas del Estado y Municipios, edictos de remate y publicaciones judiciales de esta índole, por cada palabra \$2.00.- En los avisos, cada cifra se tomará como una palabra.- Suplementos Extraordinarios, por plana \$675.00.- Publicaciones de balances y estados financieros \$948.00 plana.- Las suscripciones y pagos se harán por adelantado en la Secretaría de Finanzas.

Impreso en los Talleres Gráficos del Estado de Aguascalientes.